



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 1162

Bogotá, D. C., jueves, 29 de septiembre de 2022

EDICIÓN DE 38 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

#### PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 211 DE 2022 CÁMARA

*por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de la República de Colombia  
DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, así:

**Artículo 325.** El Distrito Capital y los municipios circunvecinos del departamento de Cundinamarca, podrán conformar la Región Metropolitana, con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo dentro de las condiciones que fijen la Constitución y la ley. El Distrito Capital también podrá conformar una región con otras entidades territoriales de carácter departamental. La Región Metropolitana será una entidad administrativa de régimen especial. Esta entidad se regirá por los principios de autonomía y equidad territorial.

**Parágrafo Transitorio.** De conformidad con lo señalado en el presente artículo, mediante una ley orgánica se reglamentará el régimen administrativo y fiscal de carácter especial y definirá sus atribuciones, financiación y autoridades, garantizando que en sus órganos de administración tengan la adecuada participación las respectivas autoridades municipales; y señalará la forma de convocar, realizar las consultas populares que decidan la vinculación de los municipios y se garantizará la consulta previa para las comunidades indígenas y tribales que habitan las entidades territoriales que sean susceptibles de asociación.

Cumplida la consulta popular, los respectivos alcaldes, los concejos municipales y el concejo del Distrito Capital, protocolizarán la conformación de la región Metropolitana y definirán sus atribuciones, financiación y autoridades, de acuerdo con la ley.

Artículo 2º. El presente Acto legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,

 H. R. Eduard Sarmiento Hidalgo	 H. R. Gabriel Becerra Yañez
 Pedro Suárez Vélez Rep. P. H. Boyacá	 Alejandro Ocampo
 Sylvia Patricia de la Cruz Antioqueña	 Imelda Daza Coto Senadora
 Robert Daza Senador	 Representante Wilson Ferrer Alvarado
 Robert Daza Senador	 Representante Wilson Ferrer Alvarado
 Álvaro Uribe Uribe Rep. Cundinamarca P.H.	 Pablo Castañero T. Senador
 Álvaro Uribe Uribe Rep. Cundinamarca P.H.	 Pablo Castañero T. Senador

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### INTRODUCCIÓN:

Mediante el presente escrito se expone el **Proyecto de acuerdo de Acto Legislativo**, por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política, con este proyecto de acuerdo se busca modificar el marco constitucional para crear un modelo de integración de carácter especial, con jurisdicción sobre el Distrito Capital de Bogotá y los municipios circunvecinos del departamento de Cundinamarca.

El modelo de integración denominado “Región Metropolitana” debe ir encaminado a optimizar los procesos de planificación del territorio e impulsar e implementar políticas públicas de carácter regional con la finalidad de tratar de resolver algunos temas que históricamente han afectado el territorio como la movilidad, prestación de servicios públicos, un ordenamiento territorial desordenado e irresponsable, la protección real del medio ambiente entre otros tantos.

Lo anterior debe realizarse conforme al clamor de los habitantes de la región y en general del departamento de Cundinamarca, garantizando la participación ciudadana para su creación y garantizando la consulta popular entendida como el mecanismo en donde el “*ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisivos que incidirán significativamente en el rumbo de su vida*”<sup>1</sup>, para que los municipios decidan de manera libre e informada su deseo de asociarse o no a este nuevo modelo de integración territorial.

### ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES EN COLOMBIA:

#### 1. Región entidad territorial:

Es una región administrativa y de planificación convertida en entidad territorial, fundamentada constitucionalmente en los artículos 286 y 307, este esquema asociativo cuenta con los siguientes requisitos Constitucionales:

- Concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial;
- Desarrollo vía ley orgánica;
- Decisión del Congreso; y
- Conversión sujeta a refrendación popular

#### 2. Región administrativa y de planificación (RAP)

Es una entidad administrativa derivada de la asociación de dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio, fundamentada constitucionalmente en el artículo 306, este esquema asociativo cuenta con los siguientes requisitos Constitucionales:

- Autorización de asambleas departamentales (ordenanza).

#### 3. Provincias administrativas y de planificación

Es un esquema asociativo territorial integrado por dos o más municipios geográficamente contiguos de un

mismo departamento para la definición de políticas y modos de gestión regional y subregional, fundamentada constitucionalmente en los artículos 300 (numeral 6) y 321, este esquema asociativo cuenta con los siguientes requisitos Constitucionales:

- Desarrollo vía ley orgánica;
- Autorización departamental (ordenanza);
- Ingreso sujeto a consulta popular; y
- Consulta previa (en caso de afectación a territorios indígenas)

#### 4. Área metropolitana

Es una entidad administrativa de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio integrada por dos o más municipios alrededor de un municipio núcleo que tienen relaciones económicas, sociales y físicas características de un conjunto metropolitano, fundamentada constitucionalmente en el artículo 319, este esquema asociativo cuenta con los siguientes requisitos Constitucionales:

- Desarrollo vía ley orgánica; y
- Constitución sujeta a consulta popular.

#### 5. Región Administrativa y de Planificación Especial

Entidad administrativa con personería jurídica, con autonomía y patrimonio propio conformado por el Distrito Capital con otras entidades territoriales de carácter departamental fundamentada constitucionalmente en el artículo 325 (antes de la modificación incluida en el Acto Legislativo 02 de 2020).

#### 6. Incorporación

Incorporación de municipios circunvecinos al Distrito Capital fundamentada constitucionalmente en el artículo 326, este esquema asociativo cuenta con los siguientes requisitos Constitucionales:

- Votación de ciudadanos de municipio circunvecino.

La figura creada por el Acto Legislativo es un esquema de asociación distinta a las que están previstas en el ordenamiento jurídico en cuanto a los siguientes puntos, como lo manifestó la Corte Constitucional en la Sentencia C- 348 de 2021, en los siguientes términos:

1. A diferencia de las regiones administrativas y de planificación y de las áreas metropolitanas previstas en los artículos 306 y 319 de la Constitución, no se circunscribe a una asociación de departamentos ni de municipios, dado que permite la vinculación del departamento de Cundinamarca, sus municipios y del Distrito Capital.
2. A diferencia de las áreas metropolitanas, no se conforma alrededor de un municipio núcleo.
3. Se constituye como una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial y, por tanto, no se constituye como una entidad territorial contrario a las previstas en el artículo 307 de la Constitución; de forma opuesta a las regiones administrativas y de planificación,

<sup>1</sup> Corte Constitucional Sentencia C-585 de 1995.

las decisiones emanadas de la Región Metropolitana relacionadas a su competencia gozan de jerarquía superior a las de las entidades territoriales que la componen.

4. De forma opuesta a las regiones administrativas y de planificación, las decisiones emanadas de la región metropolitana relacionadas a su competencia gozan de jerarquía superior a las de las entidades territoriales que la componen.
5. A diferencia del proceso de vinculación de municipios a las áreas metropolitanas y el proceso de convertir una región administrativa y de planificación a una región entidad territorial, los cuales se efectúan por medio de consultas populares, la vinculación por parte del Distrito Capital y la Gobernación de Cundinamarca a la Región Metropolitana se sujeta a la aprobación de las corporaciones públicas de dichas entidades territoriales; entre otras diferencias.

Sin embargo, como se observa previamente la nueva figura de asociación regional de régimen especial, cuenta con grandes similitudes con los elementos de la esencia propios de las áreas metropolitanas, como lo es el de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible, con la particularidad que esta se crea para atender las diferentes problemáticas y necesidades que los municipios del departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital comparten y que no es posible solucionarlas mediante las figuras establecidas en los artículos 306, 307, 319 y demás de la constitución y que anteriormente han sido desarrolladas.

#### NECESIDAD DE CAMBIOS AL ARREGLO INSTITUCIONAL ACTUAL MEDIANTE ACTO LEGISLATIVO

1. El esquema asociativo, luego del cambio aprobado en 2020 al anterior artículo 325, integra la Gobernación de Cundinamarca como intermediador de las relaciones entre Bogotá y los municipios sin haberse hecho un proceso de concertación con los municipios, lo que generó posteriormente, en la ley orgánica 2199, un vaciamiento de competencias del legislativo en detrimento de concejos y alcaldías municipales, en lo relacionado con el ordenamiento territorial y el uso del suelo.
2. Se crean disposiciones que generan poder de veto por parte de las autoridades distritales y departamentales en detrimento de los municipios.
3. Omitió los instrumentos de control político y ciudadano en el proceso de conformación del Consejo Regional, asunto que debe ser de la órbita de una ley que reglamente la disposición constitucional, más...
4. Establece disposiciones sobre las corporaciones autónomas regionales, siendo este asunto de otros artículos de la constitución y que tienen desarrollo normativo en sendas leyes que versan sobre ese asunto. Esto, además, impide la posibilidad de crear una autoridad ambiental que permita crear, consolidar y proteger de

manera adecuada una estructura ecológica principal y los componentes asociados a la gestión del riesgo y a las mismas determinantes ambientales.

5. Eleva a rango constitucional el cargo de director del Concejo Regional, dejando una autoridad administrativa sin elección popular de manera atípica.
6. En la creación de la figura asociativa regional llamada Áreas Metropolitanas, que fue consignada en la Carta constitucional mediante la redacción del artículo 319 de la misma, se garantiza el proceso de refrendación popular para la intención de ingreso al esquema asociativo. Es decir, la consulta popular es un requisito indispensable e ineludible para la asociación de los municipios, consignado en la Constitución. No sucede lo anterior para los casos de los municipios susceptibles de integrar la denominada Región Metropolitana.

#### NECESIDAD DE ELEVAR A NORMA CONSTITUCIONAL LA OBLIGATORIEDAD DE LA CONSULTA POPULAR COMO MECANISMO QUE GARANTICE EL NÚCLEO ESENCIAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Si se analiza desde la perspectiva de la relación con el poder político como mecanismo efectivo, es importante mencionar los argumentos establecidos por la Sentencia C-150 de 2015 proferida por la Corte Constitucional al establecer que existen algunos “*Criterios generales que permiten identificar el grado de intensidad con el que opera la participación ciudadana*”; estableciéndolo en los siguientes términos:

“*Un primer criterio de clasificación se relaciona con la función o papel que cumplen los ciudadanos en el respectivo mecanismo. Así el pueblo puede (i) determinar quien tomará las decisiones –elección de representantes–, (ii) promover una deliberación para la toma de decisiones (cabildo abierto e iniciativa popular normativa) o (iii) adoptar él mismo una decisión (referendo, consulta popular, revocatoria del mandato y plebiscito). 2. Esta distinción permitiría identificar un segundo criterio relativo al papel que cumple el derecho al voto en los mecanismos que lo prevén. En algunos casos el ejercicio del voto tiene como efecto imponer inmediatamente una decisión que modifica el ordenamiento jurídico referendo y revocatoria del mandato–, en otros impone la obligación de implementar una determinada decisión –consulta popular–, en otros permite establecer el apoyo respecto de una determinada actuación o política –plebiscito– y en los demás pretende designar a las personas que tomarán las decisiones. 3. Un tercer criterio de clasificación es el relacionado con el grado de intervención de las autoridades públicas y, en particular, de los órganos de representación en el mecanismo de participación correspondiente. Conforme a ello existirían (i) mecanismos con extendida intervención de autoridades públicas dado que la iniciativa, la convocatoria o desarrollo y los*

resultados del mecanismo les ha sido asignado a ellas prioritariamente –como ocurre con el cabildo abierto–, (ii) mecanismos con mediana intervención de autoridades públicas en los cuales o bien la iniciativa le corresponde a los ciudadanos pero los resultados del mecanismo dependen del órgano representativo (iniciativa popular normativa) o bien la iniciativa y la convocatoria se encuentra en manos de las autoridades públicas aunque no sus resultados en tanto se atenderá lo que decida el pueblo (consulta popular y plebiscito) y (iii) mecanismos con leve intervención de las autoridades públicas bien porque la iniciativa, convocatoria y resultados dependa de los ciudadanos (referendo constitucional derogatorio y revocatoria del mandato) o bien porque la iniciativa y resultados se encuentren radicados en los ciudadanos, aunque no su convocatoria (referendo constitucional aprobatorio). **4. Combinando estos criterios podría señalarse que son altamente participativos aquellos mecanismos en los cuales (1) se prevé la posibilidad de ejercer el derecho a votar, (2) dicha posibilidad implica la imposición inmediata de la decisión en caso de aprobarse y (3) supone una reducida intervención de las autoridades públicas en la iniciativa, convocatoria y definición de resultados. En el otro extremo se encontrarán aquellos mecanismos (4) en los que no se prevé el ejercicio del derecho a votar o, (5) en caso de establecerse no supone la imposición inmediata de una decisión y (6) contempla una activa participación de las autoridades públicas en las diferentes fases**”. (Negrita y subrayado fuera del texto).

Conforme a lo anterior se evidencia que, la Corte ha manifestado que existen mecanismos de participación ciudadana los cuales tienen un menor grado de efectividad y no se garantizaría el núcleo esencial del derecho a la participación ciudadana, como por ejemplo el cabildo abierto.

Aunado lo anterior, es evidente que el mecanismo de participación ciudadana adecuado para la asociatividad de municipios a este modelo de integración de régimen especial es la consulta popular, esto debido a que es el mecanismo que ha sido definido por la Corte como **“aquella institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometido por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que este se pronuncie formalmente al respecto. En todos los casos la decisión adoptada por el pueblo resulta obligatoria.”**<sup>2</sup> y la decisión de formar parte de una entidad administrativa de régimen especial, entidad en la cual se transfieren atribuciones, funciones y demás temas que son propias de los municipios y que afectan directamente el vivir de los habitantes de estos.

<sup>2</sup> Corte Constitucional SU-095 de 2018.

Como complemento a lo manifestado anteriormente, es importante manifestar que los principios constitucionales de la democracia participativa y de la soberanía popular iluminan el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho<sup>3</sup>, y buscan que los ciudadanos decidan el rumbo de sus vidas mediante los mecanismos efectivos de participación ciudadana, al respecto la Corte Constitucional ha establecido lo siguiente en distintos pronunciamientos:

**“(…) no comprende simplemente la consagración de mecanismos para que los ciudadanos tomen decisiones en referendos, consultas populares, revocación del mandato de quienes han sido elegidos, sino que implica adicionalmente que el ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisivos que incidirán significativamente en el rumbo de su vida”.**(C-585/95) (Negrita y subrayado fuera del texto).

**“En efecto, en los regímenes democráticos existen diversos mecanismos para permitir que quienes se verán afectados por una determinada decisión o actuación puedan expresar y hacer valer sus posiciones y puntos de vista. Los dos mecanismos clásicos, entre la amplia gama de los existentes, son los de la representación y la participación. Por medio del primero, las personas afectadas eligen representantes para hablar por ellos en el ámbito de los organismos decisivos representativos, es decir, constituidos específicamente para permitir la interacción entre quienes toman las decisiones y los representantes elegidos colectivamente por las personas potencialmente afectadas. Por medio del segundo, los afectados se involucran directamente en la adopción de las decisiones, y ejercen su voz no para elegir a un representante que hablará por ellos, sino para participar directamente en la toma de la decisión”** (C-461 de 2008, reiterada en las Sentencias C-141 de 2010, C- 018 de 2018 y T-324/19) (Negrita y subrayado fuera del texto).

De lo mencionado anteriormente, se evidencia que los mecanismos de participación ciudadana deben ajustarse precisamente a los temas de incidencia que se pretendan manejar, cada mecanismo dependerá del grado de afectación que tengan en la comunidad, para el caso de un mecanismo de integración.

Por esto y con el fin de estar en sintonía con las demás normas de carácter constitucional es necesario realizar una interpretación sistemática y análoga con normas constitucionales y legales de otras figuras de integración.

Para el caso en concreto, es importante establecer que, si bien las figuras de asociación de las Áreas Metropolitanas y de la Región Metropolitana se distancian en algunas cuestiones como ya se manifestó anteriormente, también es claro que estos modelos asociativos de régimen especial incorporan decisiones trascendentales para los ciudadanos de los municipios asociados.

<sup>3</sup> Corte Constitucional C-019 de 2018.

Respecto a la consulta popular como requisito para la vinculación de los municipios a las Áreas Metropolitanas la Corte Constitucional en sentencia C-375/02, indicó lo siguiente:

**“La consulta popular como requisito para la creación de Áreas Metropolitanas o para la vinculación de nuevos municipios a las áreas ya existentes, es una condición constitucional de la mayor importancia, puesto que realiza los principios de democracia participativa ínsitos en el nuevo orden constitucional. Quiere ello decir que el constituyente ha estimado que para la conformación de uno de tales entes es necesario tener en cuenta la opinión de la ciudadanía, cuyo beneplácito es indispensable para que un municipio entre a formar parte de un Área Metropolitana”.** (Negrita y subrayado fuera del texto).

De esta forma se evidencia que, la incorporación de municipios a la Región Metropolitana es una decisión trascendental en la mayoría de los aspectos que puede repercutir positiva o negativamente la vida de todos los ciudadanos, por lo tanto, requiere la consulta popular como el mecanismo idóneo que garantiza efectivamente el núcleo esencial del derecho de la participación ciudadana y que los habitantes de los municipios decidan de manera libre e informada el rumbo de sus territorios mediante la incorporación o no a la Región Metropolitana.

Ahora bien, en las audiencias públicas realizadas para la configuración del actual arreglo institucional de integración regional, así como en los más recientes ejercicios, se evidencia una clara tendencia de la ciudadanía por reclamar la consulta popular como el mecanismo de decisión para la incorporación de los municipios.

Dentro de todas las manifestaciones sobre el proceso de integración regional resalta una comunicación dirigida en octubre de 2021 al Congreso de la República por parte de ASOCENTRO, la asociación de municipios de la provincia de Sabana Centro, donde claramente expresan la necesidad de incorporar la Consulta Popular como mecanismo para la asociación. Este es un recorte de la misiva:

<p>Artículo 7º: <b>Procedimiento y condiciones para la asociación de los municipios a la Región Metropolitana.</b></p> <p>Los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a la Región Metropolitana cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas para algunas o todas las áreas temáticas, previa autorización del respectivo. (Texto ilegible).</p>	<p>La decisión de un municipio de asociarse o no a la RMBC no debería ser resuelta sólo por el Concejo Municipal o Distrital, sino que en ella también deberá participar la ciudadanía.</p> <p>Por lo anterior se propone LA FIGURA DE CONSULTA POPULAR CON UN UMBRAL DEL 5% del último censo electoral.</p>	<p>La adhesión o admisión de los municipios a la Región Metropolitana requerirá del mecanismo de consulta popular con un mínimo del 5% del censo electoral y su reglamentación se hará en consonancia en lo pertinente con la Ley 1625 de 2013 y la Ley 134 de 1994.</p>
--	--	--

## LA CONSULTA PREVIA COMO MECANISMO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y TRIBALES.

La consulta previa ha adquirido su trascendencia constitucional mediante la aprobación del convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes aprobado por la Ley 21 de

1991, por vía de bloque de constitucionalidad, en sentido estricto, pasando a ser un mecanismo directo de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales y una fuente obligatoria de derecho constitucional.

La jurisprudencia constitucional reconoce pacíficamente, desde la sentencia SU-039 de 1997 que la consulta previa es un derecho fundamental autónomo, que permite proteger “la pervivencia y preservación de (...) comunidades culturalmente diferenciadas (...) [garantizando] su identidad como minoría étnica y cultural, organizadas y reguladas mediante sus prácticas tradicionales”.

Respecto a este Convenio y el bloque de constitucionalidad, ha reiterado la Corte Constitucional:

“... el Convenio 169 de la OIT, y concretamente el derecho de los pueblos indígenas y tribales a la consulta previa conforma con la Carta Política bloque de constitucionalidad, en virtud de lo dispuesto por los artículos 93 y 94 del ordenamiento constitucional, no sólo porque el instrumento que la contiene proviene de la Organización Internacional del Trabajo y estipula los derechos laborales de dichos pueblos –artículo 53 C. P.–, sino i) en virtud de que la participación de las comunidades indígenas en las decisiones que se adopten respecto de la explotación de recursos naturales en sus territorios, prevista en el artículo 330 de la Carta, no puede ser entendida como la negación del derecho de estos pueblos a ser consultados en otros aspectos inherentes a su subsistencia como comunidades reconocibles – artículo 94 C. P.–, ii) dado que el Convenio en cita es el instrumento de mayor reconocimiento contra las discriminaciones que sufren los pueblos indígenas y tribales”.

## ENCUENTROS REGIONALES Y AUDIENCIA PÚBLICA

Para la decisión de modificar el actual arreglo institucional se realizaron sendos encuentros regionales entre el mes de agosto y el 17 de septiembre, así como una audiencia pública el pasado 24 de septiembre de 2022. En estos eventos se analizó de manera participativa la posible implementación de la Región Metropolitana y de ser necesario, qué modificaciones deberíamos realizar. Este es un resumen de lo construido en cada encuentro:

### ENCUENTRO SABANA CENTRO – ALMEIDAS - UBATÉ - RÍO NEGRO

#### Percepción

Hay un crecimiento desbordado de Bogotá hacia sus alrededores, la expansión urbana de los municipios se hace sin una planeación que garantice el acceso a servicios públicos como el agua, tampoco se planean ciudades que garanticen la educación a través de más colegios públicos, la movilidad eficiente y segura, que priorice el cuidado del agua y del medio ambiente.

De facto ya hay unas relaciones desiguales entre Bogotá y la región que se profundizarán con Región Metropolitana, sobre todo en temas de ordenamiento territorial. Existen gremios económicos que se benefician de estas relaciones, constructores, grandes cadenas, transporte intermunicipal, entidades financieras, etc. En los territorios del Norte de Cundinamarca las vías están en pésimo estado, sólo se cuidan las vías nacionales que conectan con Bogotá y no hay preocupación por las vías secundarias ni terciarias.

### **¿Cuáles son las problemáticas de la región? ¿Involucran a Bogotá?**

Bogotá depende de los municipios de Cundinamarca, aún sin Región Metropolitana, la capital consume a los municipios y afecta directamente su ordenamiento territorial, pues es una ciudad depredadora que alimenta la urbanización de los municipios vecinos, que han servido como ciudades dormitorio. Esta urbanización genera problemas iniciando porque las constructoras están violando el fallo que protege al río Bogotá, los servicios públicos no pueden resistir la llegada de tantas personas y no hay una planeación de vías a nivel departamental del tamaño de este modelo de desarrollo urbano.

La Capital se lleva el agua de Cundinamarca y luego la vende a los mismos municipios con sobrecostos, lo mismo sucede con los alimentos y productos agrícolas. Ambientalmente estamos comprometiendo los recursos incluso de otros departamentos. No hay un efectivo cuidado de las fuentes hídricas y está en riesgo la seguridad alimentaria de la sabana, aun cuando somos capaces de soportar y cubrir la carga de proveer los diferentes territorios, la problemática pasa por la falta de ingresos en el campo y eso lleva a que no se siembre. Además, las tierras están siendo construidas por grandes proyectos de vivienda, parques industriales y comercio de alto impacto.

Tenemos un neoliberalismo muy fuerte que convierte nuestras necesidades en proyectos y negocios. ¿Hablamos de que necesitamos más viviendas? Nos construyen más viviendas, ¿o necesitamos proyectos urbanos planeados con la gente, amigables con el medio ambiente y responsables con los servicios públicos? En Sabana Centro existen monopolios de empresas de transporte público intermunicipal que se oponen a un modelo integral de movilidad.

Cada municipio tiene particularidades, no puede ser para todos igual, se debe construir un modelo de integración de acuerdo con las necesidades de los municipios, La Calera no está de acuerdo con la RM ya que cada vez se urbaniza más, este problema se evidencia en toda la Sabana Centro, por ejemplo, en Cajicá no hay cuerpos de agua para hacerla potable y aun así sigue creciendo demográficamente.

¿Cuál es la región que queremos?

**Identidad:** La región que soñamos pasa por entender el territorio desde la memoria, en lógica

de sus propias dinámicas, que sea incluyente con la diversidad cultural, comprometida con su gente y con compromiso también de los y las ciudadanas por esta región. Sólo se puede defender lo que se conoce y lo que se ama, por eso soñamos una región de la gente y para la gente, que nos genere una identidad cultural. Un departamento con una capital propia que no dependa de Bogotá así se pueden descentralizar un poco las relaciones con la capital del país.

**Naturaleza y medio ambiente:** Hay que partir de la ecología no en términos extractivistas, sino que se piense desde y para lo ecológico. Respetar la ley de origen, es decir, construir una región que se organice alrededor del agua. Una región donde se pueda disfrutar de la naturaleza, de la gente, de sus raíces, que podamos compartir el confort que incluye tranquilidad, acceso a alimentos, servicios respetando la naturaleza, animales, nuestras raíces. con armonía entre naturaleza y el hombre a través de procesos compartidos que desarrollen las comunidades locales como núcleo del desarrollo departamental y nacional. Se debe construir una relación sistémica en la región, que se organice a partir del agua, la alimentación y que integra a la ciudad, una región desde el agua y los páramos, cuidarlos significa sanar el río Bogotá y la región. Igualmente, es importante pensarse la integración desde los territorios y sus problemáticas y no desde Bogotá.

**Autonomía:** Una región donde se equilibren los poderes entre Bogotá y los municipios que garantice que se respeten las autonomías municipales según sus necesidades y sus apuestas, a través de vigilancias y veedurías conjuntas. Es decir, una región con justicia social. Soñamos una organización departamental con un fuerte componente participativo, con una integración institucional, cultural y social que nos guíen hacia ciudades para la vida. Una región que ofrezca las oportunidades que ofrece Bogotá, trabajo, oportunidades, servicios, con desarrollo agropecuario que garantice acceso a alimentos. Queremos una región en paz, que cuide el agua, las montañas y las comunidades más vulnerables.

**Desarrollo:** Queremos una región con transportes públicos, eficientes y ecológicos. Una región con un modelo de desarrollo sostenible, que priorice la vida sobre la economía, en donde se escuche a quienes la habitan. Los jóvenes no tienen oportunidades educativas o laborales y por lo tanto deciden abandonar los municipios. Queremos una región que priorice el bienestar de los municipios pequeños.

### **¿Qué necesitamos para lograr la región que queremos?**

En primer lugar, debemos sensibilizar a las personas sobre las problemáticas que trae la Región Metropolitana. Nadie se moviliza por algo que no conoce. Debemos reformar el artículo 325 de la Constitución. Los Hechos Metropolitanos no pueden ser designados por los gremios, se deben hacer de forma participativa. La nueva figura de región debe tener un diseño institucional con dinámicas

diferentes a las creadas en 2022. Construir una figura regional en la que la asociación debe existir en un sentido ganadora, es decir construir la región pensada de abajo hacia arriba desde la participación ciudadana vinculante en las tomas de decisiones. (Consulta popular y un mecanismo electoral).

En este sentido es necesario construir una identidad cultural provincial. Se deben generar espacios de resistencia y acción política para que no pase en el Concejo de Bogotá y frenar muchas cosas mediante decretos nacionales, debemos iniciar también una estrategia mediática que informe sobre los peligros y alcances de la RMBC.

Hay que ser propositivos también y hacer un estudio real del territorio, cuencas hídricas, potencial natural, minero, cultural, mapeo real del territorio para un estudio de gobernabilidad, hacer controles para el cumplimiento real de la constitución y la creación de ciudadanías con confianzas desde la pedagogía.

Se necesita que los ciudadanos y los concejales tengan plena autonomía de control político tanto en las entidades territoriales como en los mecanismos de asociación, crear un grupo de expertos temáticos en lo social cultural ambiental y los demás ejes temáticos importantes. A partir de esto potenciar la participación ciudadana y hacer una caracterización real del territorio para la construcción de cualquier propuesta de asociación de municipios con el distrito capital. Debemos tener una región en donde participe la gente. Los Hechos Metropolitanos deben tener mayor participación no solamente la de la Alcaldía de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca. El director de la Región es el único cargo que no tiene elección popular.

## **ENCUENTRO ALTO MAGDALENA - SUMAPAZ**

### **¿Cuáles son las principales problemáticas de la región? ¿Involucran a Bogotá?**

El **Sumapaz** es una provincia con mucho potencial agrícola, pero con grandes problemas al respecto. Por ejemplo, desempleo rural, la falta de oportunidades económicas, al respecto no hay circuitos de comercialización y se depende del comercio con Bogotá y Corabastos. En Granada la producción agrícola se va para Corabastos y no es rentable para el campesino pequeño productor pues, los precios de los insumos y el precio final del producto nunca depende de ellos y el costo de la cosecha no es rentable, lo que genera desplazamiento de campesinos. En Páez y Venecia no hay Políticas Públicas para el campesino, hay problemas en vías secundarias y terciarias en mal estado y no hay acueductos ni distritos de riego que garanticen el agua rural en el páramo más grande del mundo. También hay déficit en la calidad de las viviendas en el sector rural y no hay garantías de mejoramiento. Además, el transporte rural no es constante.

No hay conciencia en el cuidado del ecosistema. Hay cerros como pico de plata y pan de azúcar de

Arbeláez, donde practican pequeña y mediana minería asociada al boom inmobiliario.

**Alto magdalena:** En Girardot y en Fusagasugá, las grandes ciudades de las provincias se evidencian grandes problemas debido a su economía y crecimiento, por ejemplo, hay altos niveles de desempleo, empleo informal, no hay industria y las empresas de servicios públicos se privatizaron, hay problemas de inseguridad. Inequidad en transporte en las diferentes provincias, las que están más cerca de Bogotá van a tener RegioTram, las demás zonas están relegadas. No hay OT en torno al agua, expansión en territorios de protección ambiental, no se articula el POT con el POMCA y demás herramientas de planeación para el cuidado del agua.

Se planea un crecimiento sin garantía de servicios públicos. Ya se tienen falencias en el acceso a servicios públicos por la sobrepoblación y construcción desmedida de viviendas (Fusagasugá y Girardot). Esta problemática se relaciona con Bogotá, pues, por ejemplo, Fusa es una ciudad cercana y viene población de Bogotá a disfrutar del clima y la cercanía a la capital, aquí disfrutan de su pensión o también como segunda residencia o vivienda de descanso, así colapsan los servicios públicos y vías los fines de semana.

Se disparó el consumo de SPA sin un debido control lo que puede ocasionar diferentes problemas de salud pública. Además, en los pequeños municipios de las provincias hay deficiencia en salud pues los puestos de salud no atienden, habitantes de estos municipios tienen que desplazarse a Fusagasugá, Soacha o Bogotá, pues faltan de hospitales de 4º nivel para la atención de la comunidad. Se necesita revisar la infraestructura para hospitales y la cobertura de salud en las provincias es precaria. También se menciona falta de cobertura y calidad en la educación pues la construcción de megacolegios y universidades no se adecuan a las necesidades de la gente y faltan centros de primera infancia, además de que no se cuida el medio ambiente y no hay herramientas para hacer control político ni seguimiento al gasto.

### **¿Cuál es la región que queremos?**

Soñamos con una biorregión con un modelo de ocupación “agropolitana”, en torno al agro y no a la construcción, que sea incluyente con el campo y tenga la prioridad en el campesinado y con Políticas Públicas para la protección del medio ambiente.

Soñamos con una región que pueda organizarse con la participación de las comunidades, que existan consultas populares para ingresar a un proyecto de integración, después de identificar las problemáticas reales de las personas que integran los diferentes municipios. También queremos verdadera participación para todas las instancias de participación. Debe garantizarse una región autónoma con un modelo de integración participativa y representativa donde se defiendan los derechos de las personas que dirijan al ejecutivo al desarrollo equitativo y participativo. Queremos una región para la gente donde se mejoren los niveles de educación

y salud, que promueva un turismo responsable con identidad territorial para que crezcan las economías locales, con cobertura integral de servicios públicos de calidad.

El Sumapaz debe ser una región integrada por Zonas de Reserva Campesina que desarrolle proyectos agrícolas para buscar garantizar seguridad alimentaria. Región con identidad, con ordenamiento territorial para la paz, productiva e industrial con seguridad, no subordinada a intereses del capital privado, soberana en materia alimentaria, planificada por sus habitantes.

Queremos una región equitativa y justa para todas y todos los cundinamarqueses una región en torno al agua y con prioridad de la protección ambiental, que descentralice los derechos como la educación, salud y temas ambientales. También queremos una región con autonomía de sus municipios.

Se debería ampliar un transporte masivo y eficiente hacia toda la región, que garantice una buena movilidad en fines de semana, puentes festivos y vacaciones, además que sea eficiente también, para la gente de los territorios. Una región con plantas de manejo de basuras, que realice recuperación de materias primas reciclables. Manejo de aguas residuales que no contaminen las quebradas que pasan por cada municipio. No transportar los habitantes de calle de Bogotá a los municipios de la región. Reactivar la planta de beneficio - sacrificio animal.

Soñamos con una región justa, equilibrada en temas sociales, un desarrollo igualitario para todos los municipios, impulsando proyectos que respeten las dinámicas de cada territorio, turísticas, agrícolas, hídricas entre otras. Una región donde todos aportemos y ganemos. “estar con Bogotá más no para Bogotá” en la que se puedan cerrar brechas sociales con inversión en proyectos para combatir el desempleo.

### **¿Qué necesitamos para llegar a la región que queremos?**

Necesitamos organizarnos para hacer un cambio en el acto administrativo de la Región Metropolitana y llegar a incidir en la ley orgánica. Detener y derogar ese modelo de desarrollo centralista y feudal. Para esto es necesario elevar el nivel de educación política de la comunidad, fortalecer las organizaciones sociales, promover pensamiento crítico y movilizar a la comunidad para que se trabaje con este Gobierno.

Compromiso ciudadano en el legislativo y judicial, proceso de inversión en tecnología.

Organización de la comunidad, generar concientización desde los diferentes papeles que cumplimos en la sociedad, invitando y aportando en los diferentes ámbitos que hacen parte de los municipios de la región. Desde lo local hacer campaña de cultura ciudadana reforzando la educación, hacer cumplir lo pactado integrando a la comunidad principalmente a la muestra de los resultados proyectados. Necesitamos evitar la

contratación corrupta y amañada, contratar a las comunidades directamente con el Gobierno para que no exista corrupción. Se necesita voluntad política para descentralizar los recursos, rescatar el papel principal de la soberanía de cada municipio, cerrar todo tipo de brechas sociales y políticas. Se deben actualizar los planes de ordenamiento territorial para la gente, con las necesidades de cada municipio.

Rechazamos el modelo de integración de ‘Región Metropolitana’ que nos han venido imponiendo en los últimos tres años.

Sistematización Encuentro Regional-Sabana Occidente y Gualivá. Mosquera 3 de septiembre

### **¿Cuáles son las principales problemáticas de la región? ¿Involucran a Bogotá?**

**Movilidad limitada:** La problemática en movilidad inicia en las salidas de Bogotá, calle 13, calle 80 y la vía que las conecta que pasa por Funza y Mosquera, también preocupa el costo del transporte intermunicipal y la ineficiencia del servicio. El peaje de la concesión DEVISAB es una forma de llenarse de dinero y no se reinvierte el dinero recolectado para la remodelación de las vías. La movilidad limitada afecta a toda sabana occidente debido a los trancones y no hay vías alternas.

**Ruralidad.** La ruralidad en la Sabana de Bogotá está en crisis ya que hay problemas de acceso, potabilidad y contaminación del agua, no hay conectividad en zonas rurales. La agricultura pierde rentabilidad, pues no hay distritos de riego y se pierden las siembras, Esquema Económico de la Sabana de Occidente se Fundamenta en la Explotación de Mano de Obra, esto genera una Pérdida de soberanía y seguridad alimentaria en la región. En resumen, las condiciones económicas en la ruralidad son difíciles.

**Urbanización.** Se habla de una mercantilización de la ciudad pues, la Sabana de Cundinamarca se convirtió en una mole de cemento generando una sobrevalorización del precio de la tierra. Los planes urbanísticos y de Ordenamiento Territorial no son pensados en las necesidades de la región. Además, sigue existiendo una apropiación de tierras por privados para el volteo de tierras (zonas francas). En la región se presenta una problemática ambiental y ecológica debido a la expansión urbanística, explotación minera de canteras y el deterioro de las fuentes hídricas. El crecimiento proyectado para los doce próximos años no está pensado en la capacidad que tiene el municipio, en movilidad, salud, educación, servicios públicos, agua, etc. Por ejemplo, en salud el problema es crítico, un municipio como Mosquera con proyección para 180.000 habitantes cuenta con un hospital que no es ni de tercer nivel; la mayoría de los problemas son causa de la sobrepoblación.

Son muy pocas las garantías para acceder a la educación superior y cuando se da en Bogotá no se tiene como transportarse hasta la universidad; nos educamos para el trabajo mas no para poder tener una educación superior, por los costos de los pasajes,



por los problemas de movilidad y económicos. En general somos ultradependientes de Bogotá porque la ciudad concentra absolutamente todos los servicios, fundamentalmente lo que tiene que ver con educación superior y trabajo.

**Medio ambiente:** La crisis climática nos pasará factura, los barrios de Mosquera que quedan en la ronda del río Bogotá están por debajo del nivel del río, hay cada vez más riesgos de inundación. Hay problemas ambientales generalizados; esto en parte por la relación con el territorio y el medio ambiente, por ejemplo, la problemática de Mondoñedo debido a la minería. La laguna de La Herrera es un cuerpo de agua natural que ahora está contaminada debido a los vertimientos depositados por las industrias aledañas a estos lugares que afectan los recursos naturales. Debemos proteger estos ecosistemas para bien de toda la sabana y la conservación de las especies de fauna y flora. Hacen falta planes de alcantarillado, pues no hay cómo subsanar la problemática de inundaciones por lluvias. Hay preocupaciones también por la pérdida de autonomía municipal, de las alcaldías y los concejos municipales, los problemas de seguridad por “algunas bandas juveniles” y la falta de políticas efectivas en el tema. (Provincia Gualivá): Una dificultad es que, de la montaña para allá, es decir, acabando la sabana, los recursos no llegan a los municipios y hay dificultades fundamentalmente en la infraestructura vial y el servicio público de agua. (Albán, municipio rico en agua que no se aprovecha). Con la empresa ENEL-Codensa el servicio de luz es intermitente en casi toda la provincia, igualmente la red de alcantarillado antigua que, obviamente, necesita ser renovada. Hay vías en la provincia en las que se están cayendo los puentes, hay corrupción y familias políticas que manejan los municipios a su antojo haciendo de las empresas públicas nidos de clientelismo. No hay secretaria de educación, ni del deporte. Existen refugios de animales abandonados. El turismo está en crecimiento, sin embargo, no hay inversión en las vías ni en espacios públicos.

### ¿Cuál es la región que queremos?

Queremos una región más participativa con un trabajo colectivo, integrada eficientemente como Sabana Occidente y las demás cosas llegarán por añadidura. Queremos una integración que garantice participación ciudadana y el control político.

Queremos poder establecer políticas estratégicas regionales en educación, trabajo, planeación territorial, movilidad y soberanía alimentaria. Una región con transparencia, los procesos de ejecución, con veedurías ciudadanas y participación real de la ciudadanía, donde participen las juventudes y las organizaciones sociales, con información y con peso en las decisiones políticas. Tener un sistema de salud digno y eficiente para toda Sabana Centro y no tener que ir siempre a Bogotá. Cundinamarca tiene que ser una potencia nacional de la vida, del alimento, de la agroindustria. La sabana de occidente puede convertirse en una despensa alimentaria para toda la región.

La sabana de Bogotá tiene que iniciar una planeación territorial con base en el agua y la sostenibilidad, tiene que detener de una vez la especulación inmobiliaria y establecer mecanismos de equidad entre Bogotá y los municipios de la sabana en términos políticos y económicos. En toda Cundinamarca necesitamos modelos de integración autónomos a nivel territorial donde prime el bienestar de los municipios atendiendo las necesidades específicas de la región.

**Juventud:** Una Mosquera con colegios y universidad para generar estas oportunidades para nuestros jóvenes y que pueden tener acceso a ella de una forma segura, educación gratuita de calidad, acceso a los servicios que nos brinda la ciudad, como un desarrollo histórico de la humanidad y así todos poder acceder, consejos populares, cultura y deporte para conciencia a las personas mas no como una criminalización de la vida juvenil, dejar de señalar a los jóvenes por sus consumos, sino más bien brindarles alternativas, la ciudad debe tener límites crecimiento en ciertos plazos, que se dé un derecho a la vivienda digna. Una región con mayor cobertura en seguridad, con servicios públicos eficientes, queremos una movilidad libremente de municipio en municipio.

Hay que fortalecer una economía popular orientada por cooperativas de trabajadores, hay que brindar atención básica para personas en condición de calle como una estrategia regional.

### ¿Qué necesitamos para llegar a la región que queremos?

Es necesario realizar asambleas populares: Barriales, veredales, zonales, municipales y provinciales para construir reivindicaciones en cada uno de estos escenarios con el fin de llevarlas a la discusión de la Región Metropolitana. Las Juntas de Acción Comunal son muy importantes para tener en cuenta para el trabajo en el departamento. Realizar convocatoria a las juntas de acción comunal, ediles y concejales con el fin de realizar pedagogía para recoger propuestas de la ciudadanía. Es necesario frenar el proyecto actual de Región Metropolitana, modificar la constitución, revertir la ley, ordenanza y demandar por inconstitucionalidad, estar al tanto del trabajo que hagan nuestros representantes.

Hay que construir un movimiento de base que permita construir propuestas de solución de necesidades territoriales. Priorizar la comunidad sobre la agenda institucional, con base en la vida digna y no en los negocios políticos y económicos. El quehacer ciudadano, político y legislativo elementos para LORM. Objetivos tácticos, organización popular, luchas alternativas y social participación. Se necesita voluntad política de los próximos Gobiernos que se preocupen por la ciudadanía y se comprometan con la integración que sí queremos. Rechazamos el modelo de integración de ‘Región Metropolitana’ que nos han venido imponiendo en los últimos tres años.

### **Sistematización del encuentro regional para las provincias del Tequendama y el Magdalena Centro - La Mesa - 10 de septiembre**

#### **¿Cuáles son las principales problemáticas de su provincia? ¿Involucran a Bogotá?**

En las provincias del Tequendama y el Magdalena Centro existe una limitada oferta de servicios públicos como acueducto y alcantarillado, el Plan maestro de Acueducto no se ejecuta pues, es necesario arreglar la bocatoma que surte de agua a varios municipios y la gran PTAR para tratar el agua. La CAR es conocida en la provincia como la corporación autónoma para robar, pues hay dudas sobre la transparencia en su manejo y al parecer su burocracia es para pagar favores políticos. En este sentido se presentan problemas referentes al agua como aquellas relacionadas al alcantarillado, pues se presentan inundaciones en vías internas y sobre todo las veredas. También hace falta de acceso de agua potable en las veredas.

Toda la provincia del Tequendama está afectada por el río Bogotá y su contaminación, también se presenta problemática ambiental relacionada al turismo que está en aumento, pero necesita regulación. Se han realizado obras de infraestructura que afectan a la naturaleza y espantan la fauna silvestre, por ejemplo, las torres de energía autorizadas por la CAR, que se convierten un actor problemático para la naturaleza, se sugiere acabar la CAR. Los municipios de la provincia del Magdalena Centro tienen serios problemas de pavimentación de sus calles y no se pueden arreglar hasta que no se desarrollen planes maestros de alcantarillado que son bastante costosos para municipios categoría 5 o 6 como son los de la provincia. Para la recuperación del río Apulo se invirtieron 40,000 millones de pesos y lo que se hizo fue dañar sus cauces y se cortaron árboles, por lo que se ocasionaron más problemas al río y a la comunidad, esto representa unos malos manejos de aguas y de cuencas hídricas. Se habla de cultivos contaminantes cerca de las quebradas lo que genera problemas ambientales, y problemas económicos para los campesinos. La empresa Cuchillas de Pena Blanca, están comprando terrenos en Anapoima, reservas vivas, nacederos de agua, y por ello los cuerpos de agua siguen disminuyendo. Se habla de un desarrollo urbanístico no planificado ambientalmente, incluso un volteo de tierras, que genera deforestación. Se referencia nuevamente la empresa Cuchillas que arrienda terrenos que no son propios a terceros para la ganadería. Este desarrollo urbanístico y esta práctica de la ganadería ilegal han puesto en riesgo los ecosistemas productivos de agua.

La relación con Bogotá se da principalmente a través del turismo, y el centrarse en esta actividad trae beneficios y problemas a su vez. Se ha vuelto la actividad principal para trabajadores formales e informales dinamizando la economía, pero transformándola sólo a su servicio, de esta forma se ha dejado en abandono al campesinado ya que es

costoso producir y la fruta se pierde y la gente se desanima.

No hay apoyo para adquisición ni mejoramiento de vivienda rural. Por otro lado, hay muy poca regulación del flujo vehicular, la movilidad por “La Gran Vía” es casi imposible los fines de semana. Es un imperativo en la provincia mejorar el tema de la movilidad relacionada con turismo, pues hay un tercer carril inconcluso producto de una falta de autoridad entre la concesión y el Inviás. Ni hablar de las vías terciarias que limitan el turismo y obligan al campesino a desistir de su labor. Para terminar de quebrar el campo se referencia una infraestructura para la producción agrícola bastante limitada y desactualizada, esto genera que la vocación de la tierra sea subutilizada, además se ve afectada por el volteo de tierras. También se habla de una limitada comercialización de los productos agrícolas pues no existen centros de acopio para comercialización. Hay un desarraigo y una descomposición del campesinado, pues la provincia pierde la vocación agrícola y la economía se pone en función de otros intereses como el turismo. Tampoco hay organización campesina o asociatividad para exigir sus derechos y organizarse alrededor de las luchas campesinas. Hay que producir la tierra en la región y generar redes de comercialización para no depender siempre de Corabastos.

El Acceso al sistema de Salud es una problemática muy grave pues la gente se pregunta qué va a pasar con las redes de salud de Cundinamarca, porque actualmente no hay especialistas en toda la provincia y toca recurrir a Bogotá, pero, muy seguido, las ambulancias están varadas. Así mismo se identifica la falta de atención para las mujeres en campos de salud como ginecología y nutrición, la de ginecología no es adecuada. Las mujeres embarazadas igual deben desplazarse y no son priorizadas en el municipio, pues si bien hay médico general no siempre les dan atención y rara vez tienen atención con obstetra. Algunos municipios dependen del hospital de la Mesa, este ha tenido serios problemas de corrupción y poca capacidad para brindar una atención digna y de calidad. En el Tequendama hay un alto costo en el acceso a salud, pues si no hay especialistas se generan dificultades para cumplir con las órdenes médicas, y todos los convenios en las I.P.S son en Bogotá.

En educación no hay autonomía ni municipal ni regional, todos los recursos están dirigidos por la gobernación, por lo cual, no se puede hacer ningún tipo de control al respecto, y la educación es de mala calidad y deficiente, además se presenta mucha deserción escolar. En educación superior se otorgan subsidios a los jóvenes para que estudien fuera de los municipios, en lugar de crear una oferta permanente, pues no hay sede de la Universidad de Cundinamarca en las provincias del Tequendama ni del Magdalena Centro. Hay desconocimiento si en las provincias hay casa de la mujer, si hay no se siente, no hay ruta de atención a VBG, no hay oportunidades de capacitaciones o espacios

alternativos para las mujeres tanto en el crecimiento personal como económico/profesional. De igual manera hay desempleo rural y urbano, además, sobre falta de oportunidades para jóvenes y mujeres pues hay espacios educativos, pero no públicos y que ofrezcan profesionalización. Así ocurre con las mujeres, pues, fundamentalmente se forman en cursos del SENA o se desplazan a las ciudades para estudiar, sin embargo, no hay apoyo para poder estudiar.

### **¿Cuál es la región que queremos?**

Se destaca la asociatividad como elemento fundamental, plantean que se necesita articulación como región, aunque esta figura de la Región Metropolitana no es lo que se quisiera, se propone asociarse de acuerdo con las potencialidades de los territorios, por ejemplo, la provincia del Tequendama y la provincia de Magdalena Centro. Esto nos invita a pensar en esquemas de cooperación para realizar integración y plantear un cubrimiento de servicios públicos de calidad y un aseguramiento de derechos, buscando cobertura en los diferentes municipios para que las personas no se tengan que desplazar a Bogotá a estudiar o buscando un especialista de salud. De igual manera se plantea la necesidad de elección consciente de los Gobiernos que se piensen lo regional desde el cuidado del medio ambiente y sin corrupción. Por esto es importante contar con la participación de las ciudadanías desde la cultura, para esto se propone la creación de veedurías y cooperativas para la integración regional, medio ambiente, servicios públicos, turismo. Se quieren regiones que aprovechen la vocación productiva de la tierra, con políticas agrarias, de insumos, cultivos, transporte y comercialización. Es importante que la gente pueda vender sus productos y el campo vuelva a ser rentable. La región que se quiere debe transitar hacia la educación pública de calidad, es necesario tener sedes de universidades públicas en las provincias, que apoyen los procesos de mujeres, pues muchas mujeres cabeza de familia no tienen oportunidades económicas para desplazarse y no pueden estudiar. Además, fortalecer la educación en procesos de emprendimiento para las mujeres, por ejemplo, en Tena se creó “Tenarte” una empresa apoyada del SENA para la comercialización de artesanías, pero no funcionó debido a la falta de apoyo de los Gobiernos locales. Se espera mayor participación de las mujeres debido a que actualmente no existen organizaciones de mujeres en los territorios. También se quiere constituir juntas regionales ambientales para el cuidado de las fuentes hídricas sobre todo en las zonas rurales donde las personas sean remuneradas.

Hay que hacer un plan regional de fomento del turismo responsable y ecológico, ya que el turismo es actualmente la mayor economía de la provincia. Si bien se tiene que fortalecer la agricultura, la educación y la salud, el turismo es importante y se puede gestionar de mejor manera y para eso hay que mejorar los servicios públicos en

nuestros municipios, las vías y la movilidad para las provincias del Tequendama y Magdalena Centro.

### **¿Qué se necesita para lograr la región que queremos?**

Necesitamos una integración cultural-regional, retomar los conocimientos ancestrales y construir una identidad regional. Debemos intentar ser autónomos regionalmente, una región del Tequendama con una forma de integración aterrizada en la asociación de municipios en busca de un bienestar conjunto y una región del Magdalena Centro con proyecciones de desarrollo agrario, turístico, de infraestructura educativa, de salud y laboral. En este sentido se debe fortalecer la participación ciudadana para oponerse al actual modelo de Región Metropolitana y construir desde el Tequendama y el Magdalena Centro una propuesta de integración para la región y así llevar a cabo la descentralización de la que tanto se habla, pero que no se ejecuta en el departamento.

La integración de municipios del Magdalena Centro puede financiar planes maestros para municipios de la provincia. De esta manera se puede descentralizar el cubrimiento de derechos, por ejemplo, se podría llevar la Universidad pública del departamento a la provincia del Tequendama y fortalecer el sistema de educación en todas las etapas. Así mismo se podría fortalecer el hospital Pedro León Álvarez y subirlo de nivel para que atienda a toda la región y así evitar los traslados a Bogotá.

Es necesario que desde las provincias del Tequendama y del Magdalena Centro se trabaje para fortalecer programas campesinos y de comercialización de productos del campo y productos transformados. Incluso se puede pensar en conformar empresas regionales asociativas de trabajo para adquirir capital y una mejor calidad de vida. Rechazamos el modelo de integración de ‘Región Metropolitana’ que nos han venido imponiendo en los últimos tres años.

Adicionalmente, se realizó un encuentro mediante plataformas virtuales para las personas y provincias que no pudieron asistir a los eventos presenciales, este es el resumen;

¿Cuáles son las principales problemáticas de la provincia?

### **Sabana Centro**

Preocupa la nula participación ciudadana y comunitaria en el marco de la formulación de esta Región Metropolitana. La Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía de Bogotá han hablado como si la Región Metropolitana ya existiera cuando no es así, en los territorios hay quienes levantamos nuestra voz y nos oponemos a este proyecto que pretende legalizar el volteo de tierras a nivel departamental, prácticamente, pues es evidente una apuesta de los gremios económicos por seguir urbanizando desafortadamente. En los territorios esto genera incertidumbre alrededor del suministro de agua, la prestación de servicios públicos, la cobertura de derechos como salud y educación, el

transporte, la movilidad, el medio ambiente, entre otros.

En sabana centro existen problemáticas como la dificultad de acceso a la tierra, la falta del mínimo vital de agua, la contaminación ambiental por múltiples factores, dificultades para el acceso a educación superior, dificultad de acceso a servicios de salud de media y alta complejidad, falta de escenarios deportivos y culturales, así como el deterioro de los que existen, la expansión urbana sin freno y de su mano, la especulación inmobiliaria.

Preocupa la posibilidad de que, a través de la Región Metropolitana, se les quite rentas a los municipios, pues estas son las que sostienen las inversiones locales.

### **Provincia del Rionegro**

La troncal del Rionegro es la entrada a la provincia, una vía importante que comunica 8 municipios, pero no recibe inversión de la Gobernación ni se prioriza en sus planes viales. Es lamentable el estado de la vía que además ahora tiene que pagar un costoso peaje.

La cuenca del Rionegro está abandonada, no hay un plan de protección, el alcantarillado en los municipios de la provincia es pésimo y se junta con las aguas lluvias que desembocan en el río sin ningún tratamiento.

La provincia está viviendo un éxodo campesino por falta de oportunidades económicas y de desarrollo social para las labores agrícolas.

Desde el ejercicio politiquero se ve a los municipios como ejes electorales, entonces municipios pequeños no se encuentran en el radar de la inversión y es un problema de San Cayetano, los municipios de la provincia y muchos otros del departamento. La CAR, las UMATAS, las empresas públicas son vistas como fortín de puestos para ocupar.

### **Provincia de Almeidas**

La gran problemática es el conflicto por el Territorio, la ocupación y uso del suelo en el territorio que genera desplazamiento rural, cultural y geográfico, riesgo de la seguridad hídrica y alimentaria por la minería y el derroche de agua potable.

### **Provincia del Guavio**

Existe una relación como ciudades dormitorio de Bogotá, especialmente con el municipio de La Calera, se comparten servicios públicos con la capital por lo que es difícil hablar de autonomía territorial. Existe una desbordada expansión urbana empujada por las constructoras. La PTAR es obsoleta, en horario pico no logra servir a todo lo que se le exige. Las vías entre La Calera y Bogotá son disfuncionales y la única que está en buen estado no logra servir a toda la demanda que se le exige. La participación ciudadana parece un adorno. En toda la provincia hay crisis de producción de alimentos, no hay desarrollo agropecuario, no hay programas para el desarrollo agrícola, hay una alta migración de

campesinos, está en riesgo la soberanía alimentaria del territorio. La Perimetral de Bogotá no respeta a las comunidades, se prioriza la movilidad sobre el territorio.

En Gachalá se presentan las mismas problemáticas de toda la provincia: vías en pésimas condiciones, deficiente sistema de salud, los pequeños productores, madres cabezas de familia y asociaciones no reciben ningún tipo de apoyo. Hay preocupación de caficultores por el precio de los insumos, atropellos y falta de cumplimiento de entidades como Corpoguavio, no es cuidador del medio ambiente.

### **Gualivá**

Se presentan problemáticas como la falta de agua potable y en general el deficiente servicio de acueducto, pues faltan plantas de tratamiento con más capacidad, Villeta está creciendo muy rápido y como municipio de 6ª categoría no alcanza el presupuesto municipal para construcción de una nueva planta. Faltan vías terciarias de calidad: somos una provincia panelera y turista y ni siquiera hay canalización de aguas lluvias. En el campo es el intermediario de Bogotá el que le pone precio y el campesino lo vende por necesidad no hay margen de utilidad.

### **Sabana Occidente**

En el municipio de El Rosal hay queja por potestad y autonomía de entes como el ICA y la CAR en decisiones que afectan al ciudadano, pues dan permiso de tala de árboles en zonas protegidas lo que genera una gran problemática. También falta conexión con organismos de participación ciudadana con peso en las administraciones locales y poder de decisión. La industria deteriora los ecosistemas y tierras de campesinos y tiene poder sobre las administraciones municipales por cuestiones económicas o corrupción. Las vías intermunicipales en muy mal estado y nadie responde, los procesos de mantenimiento son muy lentos y con sobrecostos.

### **LA REGIÓN QUE QUEREMOS**

Queremos un modelo de región que respete la autonomía territorial, para que cada territorio decida sobre su futuro. Debería tener en cuenta las características ambientales de los territorios como herramienta de planeación para una integración sinérgica enfocada al mutuo beneficio, con una conexión pensada para el beneficio de los territorios y no para el negocio.

Queremos una Sabana Centro basada en la solidaridad y la identificación de necesidades comunes que se integre con las vocaciones de sus territorios y no se imponga un modelo de desarrollo urbanizador. Hay que hacer una caracterización muy precisa de los territorios, es algo fundamental para un ejercicio de integración efectiva.

El modelo de integración que queremos tiene que establecer alianzas estratégicas entre los municipios y Bogotá y repensar el modelo de organización territorial teniendo en cuenta la participación

ciudadana. San Cayetano, por ejemplo, tiene que acercarse a Bogotá a través de vías, salud y educación. Que sea descentralizado, autónomo, que respete la soberanía popular, un modelo de cooperación para la prestación de servicios, que cuide las zonas de reserva campesina. La región requiere ser sostenible, con soluciones reales a la movilidad, sin exceso de cemento, con protección de los recursos naturales, con seguridad alimentaria, con respeto de las autonomías territoriales y con seguridad para la convivencia. La región que queremos debe ser una región donde se dé participación a toda la ciudadanía y se pueda tener voz y voto, que cada municipio pueda tomar sus decisiones de manera informada y libre. Que haya participación real de los CMJ, de las JAC, las JAL.

La región que queremos es con igualdad, con participación económica, comercial y mejora de conectividad para los más pobres. Por ejemplo, mejorar la productividad de los municipios, tener fibra óptica y mejor tecnología, una mejoría en el transporte intermunicipal.

### ¿Qué necesitamos para llegar a la región que queremos?

Necesitamos establecer dinámicas de participación vinculantes con opciones decoloniales de poder que permitan cambiar el modelo político-económico que tenemos. Necesitamos establecer alianzas estratégicas que incluyan a todos los municipios respetando las características particulares de cada uno. Tenemos que fortalecer el territorio a partir de estas discusiones, que seamos concebidos como un territorio autónomo, que se entienda como un solo territorio fuerte dialogando con Bogotá. El pilar de una integración equitativa es la participación ciudadana y el conocimiento.

Necesitamos basar nuestra integración en la protección del agua y la naturaleza como base fundamental para el desarrollo y la protección de la vida.

Necesitamos que los políticos de turno tengan más sentido de pertenencia en las regiones, las personas que nos representan en todos los escenarios institucionales, deben ser personas que viven diariamente en los territorios y sepan y sientan las problemáticas tanto como nosotros.

### AUDIENCIA PÚBLICA “REGIÓN CON LA GENTE”

Esta fue la audiencia pública aprobada mediante proposiciones 007 y 038 de 2022 en Cámara de Representantes.

#### Ponencia:

#### PREGUNTAS A TENER EN CUENTA SOBRE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

#### Preguntas que deben ser resueltas para dar paso a un proceso fructífero de asociatividad territorial:

La discusión sobre la espacialidad y el ordenamiento espacial del territorio está más vigente

que nunca en el marco de este nuevo gobierno que establece un redireccionamiento y reordenamiento frente a la relación Estado-ciudadanía, Estado-Estado y ciudadanía-ciudadanía:

¿Quiénes definen el devenir de los pueblos?

¿Cuáles son las demandas de las poblaciones?

¿Cómo establecer escenarios de gobierno propio, gobernanza en sus diversos niveles escaleras (local, nacional, global)

¿Cuáles son los límites de una entidad territorial? ¿Cómo permitir la interacción efectiva entre estas?

¿Integración regional para qué?

*Debe pensarse primero en el modelo ciudad y luego definir las figuras asociativas que facilitan su implementación: ¿Para qué?*

*Ejemplos:*

- *Ciudades a 15 minutos, policentrismo*
- *Ciudades para la vida*

### FINALIDAD DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BOGOTÁ

“Artículo 2°. *Finalidad.* La Región Metropolitana tendrá como finalidad garantizar **la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo**, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes”. Ley 2199 de 2022

Artículo 3°. Competencias: movilidad, seguridad ciudadana, convivencia y justicia, seguridad alimentaria y comercialización, servicios públicos domiciliarios y TIC, desarrollo económico, ambiental, Y, ordenamiento territorial y hábitat

¿Cuál es su jurisdicción?

- Potestades del departamento de Cundinamarca para decidir por los municipios:

#### LÍMITES A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL

- En la práctica sí habrá municipio núcleo a pesar de la insistencia normativa en que no será así.

- Duplica funciones y competencias ya asignadas a la RAPE. Como por ejemplo en materia de seguridad hídrica, en abastecimiento alimentario y en diseño logístico regional, que en algunos casos ahora cuenta con autoridades solo para Cundinamarca, siendo estos temas de una escala supradepartamental.

¿cuál es el papel del departamento en la participación de los municipios al interior de la región metropolitana?

¿Hechos metropolitanos o hechos regionales?

Es potencialidad pero es un riesgo si no define primero problemáticas de integración y delimitación de funciones, competencias y alcances frente a:

Segregación socioespacial

Conflictos territoriales  
 Dinámicas económicas no convergentes  
 Cambio en los usos del suelo  
 Regulación en la prestación de servicios públicos  
 Contaminación pro CO2  
 Seguridad alimentaria e híbrida



¿Cómo se va a ejercer la ‘gobernanza multinivel’ que se plantea?

Se hace poco comprensible el papel de los concejos municipales en el ejercicio de control político

Se asume un acuerdo entre Bogotá y Cundinamarca como entidades territoriales en condiciones horizontales:

¿Cómo va a lograr Cundinamarca el ejercicio de consenso?

No se puede asumir un consenso político cuando la Ley Orgánica emergió de forma sorprendentemente rápida, sin escenarios claros de discusión e interacción con diagnósticos sociales y técnicos rigurosos. Se plantea imposición en el ejercicio de la región, lo que establece su principal problema. Acrecienta la desconfianza

¿Qué mecanismos de participación se van a generar? ¿cómo va a ser la gobernanza entre 114 municipios de Cundinamarca y Bogotá? **Maria Buhljas define la Importancia de la cultura política en la generación de una región metropolitana. Los acuerdos deben hacerse de forma tácita al ser una figura híbrida.**

¿Cómo será el proceso de asociación de los municipios?

- ¿Qué implicaciones tiene para los municipios no participar de la región metropolitana?

- ¿Qué pasa con los municipios que no son de Cundinamarca pero que tienen mayor relacionamiento funcional con Bogotá que otros municipios de Cundinamarca? ¿Pueden anexarse a la región metropolitana? Ej: Melgar, Ventaquemada

### Ni área metropolitana, ni región central

¿Cómo se piensa al Estado en su dimensión espacial?

¿Cuáles son las consecuencias del régimen especial de la región metropolitana Bogotá-Cundinamarca para la descentralización del Estado colombiano?

### CONSIDERACIONES

Cundinamarca como ganadora, los municipios de Cundinamarca en veremos. No se ve la multiescalaridad mencionada en el desarrollo de la ley orgánica.

Resaltar la importancia de las provincias de administración y planificación (PAP) para dirimir los desequilibrios territoriales.

No se ha expuesto cómo será la dimensión internacional de la región metropolitana, cuáles serán los otros polos de desarrollo con los que interactuará

A pesar de los intentos por definir el papel de la CAR, sigue quedando en el limbo el papel de la misma en su accionar.

No se definen criterios de integración y armonización de los POT municipales, departamentales y Bogotá.

### 1. Ponencia Iván Carrillo, Ruralia Urbana

La Ley Orgánica 2199, mediante la cual se desarrolla un modificado artículo 325 de la Constitución creando el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, hecho en julio de 2020, que se afiló paralelamente con el Decreto MADS 1232 de septiembre de ese año sobre ordenamientos territoriales - 1 mes y medio después- terminó siendo una norma que fue vendida e impuesta sin consulta previa ni popular, evidenciando una irreal concertación comunitaria que fue acomodada en tiempos pandémicos: Covid-19, virtualmente, vía zoom para darle visos de supuesta participación, la cual antes de ser Ley este año 2022, tuvo un acelerado marketing político gremial durante los últimos 5 meses del 2020, todo el año 2021 y sigue en esa dinámica que busca posicionarla por encima de críticas categóricas y rechazos de ciertos controles políticos, de comunidad no solo cundinamarquesa como bogotana, sino del Meta y Orinoquía, que lamentablemente han sido invisibilidades a través de medios de comunicación hegemónicos propagandísticos .

Ahora bien, para que la Región Metropolitana entre en operación, es indispensable que tanto Bogotá como el departamento de Cundinamarca, a través del Consejo Distrital y la Asamblea Departamental respectivamente, tomen la decisión de integrarse a esta, lo cual está ocurriendo de manera sospechosa y descarada, ya la Asamblea lo hizo, con la oposición de un solo Diputado, y bajo un afán impresionante, Bogotá tiene ponentes que están interesados en que se entre en marcha la legalización de volteos de tierras hechos desde hace 15 años mediante armonizaciones POT que nutran al nuevo Plan Director de Ordenamiento Territorial: PDOT (se lee pedote: literal) que controlará la nueva RMBC y quien la dirija para sacar precisamente los volteos hechos otrora de la ilegalidad, de un plumazo, en ese nuevo aparente orden de regulación que igual permitan la puesta en marcha de los nuevos volteos de tierras de los patrocinadores CAMACOL y PROBOGOTÁ para que se expandan sobre la metropolización de la sabana de Bogotá según lineamientos de la ERU: Empresa de Renovación Urbana, que es corresponsal de la Secretaría de Planeación de Bogotá, la cual ya goza de la curiosa creación de curadurías Urbanas en municipios de sabana centro y occidente, los

cuales ya tienen Secretarías de Planeación para sus ordenamientos.

¿Casualidad o Causalidad? Es decir que llegó un nuevo control privado para licencias constructivas y urbanísticas que buscarán acercar y emparar fronteras con el Distrito Capital de Bogotá, que niega con cinismo ser el municipio núcleo de la Región Metropolitana Bogotá, D. C. Cundinamarca: RMBC.

Entonces se fragua conurbar exacerbadamente la sabana a pesar de no ser autónomos con el recurso Agua que en un porcentaje máximo del 70% proviene de trasvases regionales. La EAAB no ha sido cuestionada y esta debe demostrar la realidad del soporte hídrico propio porque sin agua y su respectiva presión garantizadas, ¿qué construcciones se supone serán sostenibles? Sin Agua no hay Región, y mucho menos sacrificando suelos aptos para usos agrícolas como pasando por encima de estructuras ecológicas principales de cada autonomía territorial... ¿Por qué primará el sentido de metrópoli como interés de Bogotá para crecer sobre el campo circunvecino cundinamarqués? ¿Qué negocios cartelizados ya entran a dominar con intereses privados sobre el interés común de autonomías territoriales: municipios? Tanto afán no es sólo sospechoso sino tiránico, porque más allá de una tecnocracia aparente que le dio guiño a un proyecto privado: PROBOGOTÁ, la RMBC va a dejar impune la dedocracia que hoy a “vuelto mierda” –también literal– el territorio creando viles pasivos ambientales entre minería ilegal de insumos constructivos y la ruin práctica de voltear tierras, manoseando el haber y deber de lo público al ubicar alfiles que les hacen juego a sus intereses en cargos, nombramientos como en amañados contratos.

Si esa es la asociatividad que buscan perpetuar desvergonzadamente, ya saben que pueden hacer con ella. Es importante solidificar una región, que se integre realmente con las vocaciones de sus autonomías territoriales sin que esta imposición termine estandarizando el modelo urbanístico de ciudad sobre el campo.

Están creando el próximo desplazamiento forzado económico de comunidades ancestrales y tradicionales, sólo por querer imponer modelos de especulación inmobiliaria, en infraestructura, movilidad y monopolios de mercados de seguridad alimentaria que incluyen hasta el Agua, que van a encarecer la vida en cada municipio con la llegada de nuevos habitantes, que se supone serán nuevos propietarios VIS o VIP al lado de zonas industriales (en su gran mayoría bodegas nada más) y de condominios, pero eso no es tan cierto, pues este es un país que con el desangre económico que vive tiene más arrendatarios que propietarios. En vez de solucionar los graves problemas de agua y redes de servicios como dotación que padecen estos municipios... ¿Les van a imponer más cargas? O es que lavar activos de narcotráfico ya es un renglón económico legal en Colombia.

Ese sofisma de venta de la RMBC es a lo que llaman progreso y lo único que causa es expropiación como gentrificación e invasión de rondas hídricas, humedales para construirles encima, pues está visto que requieren mover como legalizar dineros y ya saben cómo.

Inicialmente, se aprobó un aporte de la Nación de al menos \$75.000 millones, suma que se ajustará anualmente con el IPC y que se destinará a partir de la vigencia presupuestal de 2023. Sin embargo, se anticipa que estos recursos no serán suficientes, de suerte que se prevé la posibilidad de recurrir a aportes municipales, recursos de contratos, prestación de servicios, uso de regalías, rendimientos financieros o enajenación de bienes, así como a impuestos entre otros.

Sobre este último punto, la norma permite la aplicación de una sobretasa al impuesto de delineación urbana -con lo cual se impactará presumiblemente al sector de la construcción-, plusvalía, contribución regional de valorización, así como otras sobretasas e impuestos administrados por las entidades asociadas a la Región Metropolitana.

Será preciso, en su momento, evaluar la forma en la que se implementarán estas disposiciones, pues las necesidades financieras de la Región deberán articularse con la capacidad de pago de quienes, dado su nivel de ingreso, desarrollo y costos como gastos al interior de su municipio, pueden sufrir una mayor afectación. Igualmente, para los empresarios es indispensable mantenerse al tanto de cómo y en qué condiciones se aplicarán estos impuestos, pues serán cargos adicionales que empezarán a aplicar de aceptarse la incorporación a RMBC desde el Concejo Distrital de Bogotá, la última instancia.

Debe tenerse en cuenta que toda asociatividad será viable siempre que surja como resultado de la identificación y caracterización de dinámicas ambientales, sociales, territoriales o económicas compartidas las cuales, una vez identificadas, darán lugar a la tramitación de acuerdos municipales que permitan formalizar la incorporación de cada entidad, pero esto no está pasando y menos ante un acelerador infame que deja de lado la revisión puntual de todos los actores ciudadanos, con quienes se debió concertar cómo se podría poner en marcha una integración sostenible real sin generar conflictos socioambientales y económicos previniendo que una Región Metropolitana así se vuelva cuna del clientelismo politiquero burocrático amañado que ha corroído las instituciones, entes de control y autoridades de corrupción, convirtiendo sus finalidades en tratos coimeros con cierto solapadismo contratista privado para mantener intereses, pues igual sin tener democratizada la información del territorio mediante caracterización de usos de suelo a través de plataformas tecnológicas LIDAR, RGB, RTK, BIM, no se puede garantizar la interoperatividad e intercomunicación entre instituciones, autoridades y entes de control, que igual con datos abiertos no podrían manipular la información dado que dichos metadatos permiten

saber la realidad del territorio en tiempo real y así alejarla de manejos dedocráticos politizados que les presionen.

## 2. Ponencia CARLOS CARRILLO-CONCEJAL DE BOGOTÁ

### Ponencia Región Metropolitana

#### AUDIENCIA PÚBLICA REGIÓN CON LA GENTE

24 de septiembre de 2022

Una de las grandes críticas a la Región Metropolitana desde siempre fue la falta de participación ciudadana y la escasa participación de los municipios al momento de definir los contornos de la nueva asociatividad.

Ahora bien, si el proceso fue pésimo, el problema no se queda en esto. Lo que se definió en la Ley Orgánica (Ley 2199 de 2022) que precisa el funcionamiento de la Región en particular su sistema de toma de decisión, es una vergüenza antidemocrática:

#### 1. Los gremios son quizás los actores más importantes en la Región Metropolitana:

No es un secreto que la idea de la Región Metropolitana sale de las oficinas de ProBogotá. Ellos mismos fueron los que primero propusieron en un documento de 2018 de quitar la consulta popular con el argumento vergonzoso que la gente no entiende y que entonces no puede opinar.

Y pues, ni siquiera, se intentó esconder el papel y los intereses de ProBogotá en todo el proceso de formulación de la Región Metropolitana, que fue de todos los espacios.

Sin embargo, no era suficiente: así que se dio muy generosamente al Comité InterGremial Bogotá-Cundinamarca (del cual hace parte Probogotá) una silla en el Consejo Regional. Obvio, era imposible darle capacidad de voto, pero igual, se dio a Probogotá el derecho de opinar, proponer y presentar propuestas. ¿y que va a proponer Probogotá? Pues, según las mismas palabras de su Director de Desarrollo Urbano Sostenible, Probogotá ya tiene listo un catálogo de proyectos que solo falta la capacidad financiera de la Región para hacerse realidad.

#### 2. Mientras se da una silla a los Gremios en el Consejo Regional, a la ciudadana la mandamos al protestodromo:

La ciudadana se sacó por completo del Consejo Regional. Vale la pena recordar que en el caso de las Áreas Metropolitanas (además del requisito de la Consulta Popular) en la Junta Metropolitana está representado las organizaciones sociales de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables del territorio.

Pero no, en la Región Metropolitana se dio esta silla a los gremios y para la ciudadana se creó el Ágora Metropolitana “un espacio virtual y presencial de encuentro, deliberación y concertación” (art. 49),

sin ninguna capacidad decisional ni incidencia. La participación ciudadana en la Región, es como siempre una molestia. Al lugar de aprovechar la constitución de una nueva forma de asociación municipal para plantear procesos de participación directa, lo que se hicieron sus creadores es reducir el papel de la ciudadanía.

#### 3. Si el consejo regional no plantea la participación ciudadana directa, tampoco se respeta la democracia representativa:

La conformación del Consejo Regional es muy cerrada ya que se limita a los Alcaldes de los municipios integrantes, al Alcalde de Bogotá y al Gobernador de Cundinamarca. No se integraron en el Consejo Regional representantes de los concejos municipales/distrital y de la Asamblea Departamental, que sin embargo son corporaciones de elecciones directas que representan, quizás hasta mejor la diversidad política de los territorios que los mismos Alcaldes. Tampoco se integraron representantes de los cabildos indígenas presentes. (Art. 18)

#### 4. Los municipios son actores de segundo plano:

Si hay algo claro en el cómo se ha diseñado la Región, es la negación a los municipios del papel que merecen en esta asociatividad. Cabe recordar que la Región Metropolitana es, a priori, una asociatividad municipal, es decir la institucionalidad de una cooperación entre Bogotá y los municipios de Cundinamarca. En este sentido, los municipios deberían ser, al igual de Bogotá, las principales voces.

Pero la Región no es para nada un espacio de cooperación entre Bogotá y los municipios, sino el resultado de acuerdos entre la Alcaldesa de Bogotá y el Gobernador de Cundinamarca. Justificar la presencia de la Gobernación de Cundinamarca por ser el “protector” de los intereses municipales frente al ogro Bogotano, es una falta clara de consideración y de respeto a los municipios que entonces fueron sacados de las discusiones.

Tan poco importantes son los municipios, que la Región Metropolitana entra en funcionamiento solo con Bogotá y Cundinamarca, y que los dos serán entonces los que definirán, con el apoyo de ProBogotá, la lista de los municipios potenciales para hacer parte de la Región. Por otra parte, Bogotá y Cundinamarca tendrán voces con más peso ya que tocará sus votos favorables para aprobar cualquier decisión regional.

(Art 22)

#### 5. Se fragiliza la autonomía local:

La gobernanza regional antidemocrática y poco representativa que se planteó en la Ley Orgánica es aún más preocupante ya que integrar la Región Metropolitana tiene consecuencias para sus miembros: por una parte al integrar la Región se delegan funciones y competencias, se delegan



recursos humanos y por fin recursos; por otra parte las decisiones regionales tendrán mayor jerarquía y que los integrantes deberán, sí o sí, acomodarse con ellas.

El ejemplo más claro es el ordenamiento territorial. Mientras es única competencia municipal, la ley dice que los municipios y el Distrito DEBERÁN modificar sus Planes de Ordenamiento Territorial según el Plan Estratégico y de Ordenamiento Territorial (Art 14), y se DEBERÁ tener en cuenta al momento de formular los Planes de Desarrollo.

Cuando se sabe quiénes son los intereses económicos que están detrás de la Región Metropolitana, es evidente que esta asociatividad tiene como finalidad el desarrollo urbano de la Sabana. Así que, volver la compatibilidad obligatoria con el Plan Regional es permitir que el endurecimiento de la Sabana se haga cada vez más difícil de impedir por parte de los principales afectados, los municipios.

### 3 Ponencia. Jairo Alberto Garzón Navas.

Me presento, mi nombre es Jairo Alberto Garzón Navas del municipio de Tocancipá, ingeniero mecánico y de proyectos, fiscal del cabildo indígena Mhuysqa de Tocancipá, indígena de 40 años de edad, líder comunal y ambiental.

En vista de que la ley orgánica de la región metropolitana, limita la consulta popular y desconoce la participación ciudadana, además de desconocer a los pueblos originarios indígenas considero que el que no haya participación ciudadana y que solo se tenga en cuenta la opinión de concejales, de si un municipio o no se integra a esta región, limita el sentir de las comunidades, puede ser una participación representativa, pero recordemos que ninguno de los concejales o alcaldes son elegidos por mayorías, las curules se reparten por cifra repartidora como está estipulado en la ley, tomando como ejemplo el caso de Tocancipá, donde hay una población electoral de más de 21 mil habitantes, un concejal puede hacerse a una curul con apenas 300 votos, como creer que esto es una participación representativa? Como se siente el resto de la población al no ver que ese concejal lo represente y toma una decisión en contravía del sentir de los otros 20 mil habitantes y que son fácilmente corruptibles ante el poder del dinero ampliamente demostrado en el volteo de tierras en toda la sabana alrededor de Bogotá.

A continuación, enuncio el convenio firmado por Colombia en 2014, Convenio Núm. 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales y que considero que con esta perversa región metropolitana que solo beneficia los intereses de constructoras para urbanizar la sabana al imponer un modelo, dirigido por un gerente que no es elegido por los alcaldes de los municipios, no es elegido por los concejales y mucho más grave, no es elegido por el pueblo y en nuestro caso no son elegidos por una comunidad indígena.

Como integrante de una comunidad indígena quiero exponer lo siguiente:

El Convenio núm. 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes. En el proceso de revisión del Convenio (1987-1989) también fueron consultados y participaron un gran número de pueblos indígenas y tribales.

La Conferencia observó que en muchas partes del mundo estos pueblos no gozaban de los derechos en igual grado que el resto de la población en los Estados donde viven y que han sufrido a menudo una erosión en sus valores, costumbres y perspectivas.

Los pueblos indígenas y tribales en América Latina presentan, hoy en día, los peores indicadores socioeconómicos y laborales, y la discriminación por origen étnico o racial grava las brechas de ingreso de manera radical. En este sentido, el Convenio constituye una pieza clave en la acción de la OIT a favor de la justicia social, objetivo reafirmado en el 2008 con la adopción de la Declaración sobre El Convenio núm. 169 tiene dos postulados básicos:

1. El derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Estas premisas constituyen la base sobre la cual deben interpretarse las disposiciones del Convenio. El Convenio también
2. Garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Al ratificar un convenio de la OIT, un Estado miembro se compromete a adecuar la legislación nacional y a desarrollar las acciones pertinentes de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Convenio. Asimismo, se compromete a informar periódicamente a los órganos de control de la OIT sobre la aplicación en la práctica y en la legislación de las disposiciones del Convenio y a responder a las preguntas, observaciones o sugerencias de esos órganos de control.

A noviembre de 2014, el Convenio núm. 169 ha sido ratificado por 22 países, la mayoría de nuestra región: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México Nicaragua, Paraguay, Perú y la República Bolivariana de Venezuela, además de Dinamarca, España, Fiji, Nepal, Noruega, los Países Bajos y República Centroafricana.

La Declaración consta de 46 artículos en los que se establecen los estándares mínimos de respeto a los derechos de los pueblos indígenas, entre los que se incluyen la propiedad de sus tierras, los recursos naturales de sus territorios, la preservación de sus conocimientos tradicionales, la autodeterminación y la consulta previa. Esta Declaración también

reconoce derechos individuales y colectivos relativos a la educación, la salud y el empleo. Las Declaraciones son un referente básico que se puede invocar para proteger a los pueblos indígenas contra la discriminación y marginación a la que están aún expuestos y se refuerzan mutuamente con el Convenio número 169 al compartir principios y objetivos.

#### Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación.

#### Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.
2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.
3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

#### Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

En conclusión, se estaría desconociendo, convenio núm. 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales que firmó el gobierno Colombiano en 2004 al

imponer una integración de región donde no se respetan a las comunidades Étnicas ancestrales e indígenas, El cabildo indígena Mhuysqa de Tocancipá posee un título colonial que fue entregado por la corona española en 1769 y tenemos escritura con certificado de libertad vigente de 1969, pero nos han ido robando el territorio, tenemos una tutela en curso contra el ministerio del interior, la cual se encuentra con orden de desacato, si el alcalde de Tocancipá y sus concejales deciden que el municipio se una a la región metropolitana y estarían violando nuestros derechos, si tenemos que ir a instancias internacionales como las Naciones Unidas lo haremos, porque nuestro territorio no se vende.

Por lo anterior como comunidad indígena Mhuysqa defendemos nuestro territorio y nuestra independencia, queremos la protección del medio ambiente, de nuestro cerros que en Tocancipá están siendo saqueados con la minería, donde la corporación presuntamente corrupta como lo es la CAR otorga licencias ambientales desconociendo nuestra ancestralidad, permitiendo que se acabe con el agua, donde a pesar de oponernos y buscar que pare la minería, pasan por encima, incumplen procedimientos como socializaciones y audiencias públicas las cuales legalizan con pocas firmas tomadas de personas que cogen en la calle y que no saben leer y/o entender un plano y simplemente regalan su firma desconociendo el trasfondo y alcance de esa firma.

Necesitamos agua y cada día necesitaremos más, porque cada día somos más personas, el río Bogotá no podrá suplir la necesidad de sabana centro, pero en su cuenta media y alta lo contaminamos y matamos los frailejones que crean esa agua mediante la minería, cada metro cuadrado que le quitamos a las montañas, le quitamos la capacidad de producir agua, por eso la política extractivista de anteriores gobiernos nos está llevando a nuestra propia extinción, así queremos tener una región metropolitana? ¿Es así como nos vamos a meter en un negocio de unos pocos pero que ahonda la extinción de todos? ¿Es así que pensamos en un futuro para la humanidad y en este caso, el futuro para nuestros cundinamarqueses?

La integración no es la solución, perder nuestra independencia y la oportunidad de proteger los recursos que cada municipio tiene, nos permitirá brindarles a nuestros vecinos los servicios y el alimento que otros no pueden producir, deberíamos volver a la época ancestral donde se daba el intercambio y no continuar dándole paso al capitalismo voraz, donde se le dé el poder al que tiene dinero quiere más dinero y donde lo único que vemos es más hambre.

*Luis Hernando Hernández Cholo*

Agradezco su oportunidad de participar y poder ser parte de un cambio, de un pensamiento en región, pero no así, impuesto por intereses de unos pocos.

**Jairo garzón Navas**

Fiscal Cabildo indígena Mhuysqa de TocancipáIngeniero

Mecánico y de Proyectos

Cel 31029809341

jagnavas@hotmail.com

4. **PONENCIA LUIS HERNANDO HERNÁNDEZ CHOLO**  
**COGUA PIONERA EN CONSERVACIÓN AMBIENTAL**

**PONENCIA AUDIENCIA PÚBLICA “REGIÓN METROPOLITANA”**

Cogua, en lenguaje muisca traduce “Apoyo del Cerro”, según el diccionario de Acosta Ortégón, fundado el 23 de agosto de 1604, por el oidor Lorenzo de Terrones, hoy es una entidad territorial del Departamento de Cundinamarca, con un área aproximada de 13.325,19 hectáreas, unos 133,25 Km<sup>2</sup>, a una altura promedio de 2.630 m.s.n.m.; Cogua por su situación geográfica ha sido siempre un territorio verde, ecológico, rico en un ecosistema protector y productor de los recursos naturales, especialmente del agua.

Los territorios han venido evolucionando a través del tiempo y han creado una identidad, no solo sociocultural, también, encaminada por sus condiciones bióticas y abióticas, determinando así lineamientos que caracterizan la idiosincrasia de los territorios y sus habitantes; y dentro de esta evolución, está el reconocimiento como persona jurídica, como entidad territorial, reconocida así por la Constitución Política de Colombia, lo que, los convierte en sujetos de deberes y derechos. Esta evolución, obliga así a una modernización, el Estado colombiano, ha creado una serie de Leyes y Normas que hacen que las entidades territoriales, tengan que meterse en una camisa de fuerza llamado el **“Ordenamiento Jurídico”**. Para el caso que nos convoca, Cogua un municipio de quinta (5ª) categoría, limitada en su planta de personal y asesores, ha entendido esta jerarquía de normas y en materia Ambiental, ha ido un paso adelante en acciones tendientes a la Defensa del Medio Ambiente.

Es así, como en un acto de responsabilidad, visión futurista, en la década de los 90, vigente aún la Constitución de 1886, la Administración municipal, encabezada por el alcalde, **“Guillermo Alberto Garzón Cubillos (q. e. p. d.)”**, propone al Concejo Municipal, un proyecto de Acuerdo para la **“Recuperación y Conservación del Medio Ambiente”**, cumpliendo con los requerimientos legales del Decreto Ley 2811 de 1974<sup>1</sup> Código de los Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente”, vigentes en la fecha de su aprobación. El Concejo municipal de la época, aprueba el **ACUERDO número 022 de diciembre 3 de 1990, “Por medio del cual se diseñan estrategias de Recuperación y Conservación del Medio Ambiente”**. Este Acuerdo municipal, recibe el respaldo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), a través del Acuerdo número 006 del 26 de mayo de 1992, **“Por el cual se declara y alinda una zona rural de Reserva Forestal Protectora”**, determinando así mediante acto administrativo la protección y conservación por sus valores excepcionales de flora, fauna y recurso hídrico de la cuenca de las Quebradas Honda y Calderitas del municipio de Cogua, con el fin primordial de detener el deterioro por el manejo irracional que ha venido dando a estas zonas en su momento. Posteriormente, el 30 de diciembre de 1992, sin haber entrado aún en vigencia la Ley 99 de 1993, **El Departamento Nacional de**

**Planeación** emite la **“Resolución número 0157 de 30 diciembre 1992”**, **“por la cual se aprueba el Acuerdo 006 de 1992 de la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez “CAR”, mediante el cual se declara y alinda una zona rural de Reserva Forestal Protectora”**.

Desde este momento empieza el municipio a planear un mejor futuro, entendiendo que la riqueza y el desarrollo de un territorio se basa en el agua, los suelos y la preservación de los bosques. Se empieza entonces a trazar un rumbo, a tener una vocación conservadora de los recursos naturales, de convertir a Cogua en Reserva Hídrica de Cundinamarca y por ende de Colombia; y así el municipio en convenio con la CAR y la Gobernación de Cundinamarca empieza a adquirir los terrenos declarados como zonas de interés hídrico para la protección y preservación del ecosistema, de la **“Reserva Forestal Productora y Protectora de Quebrada Honda y Calderitas”**.

La importancia de estos actos administrativos, radica en la declaratoria de 475,3 Hectáreas como Reserva Forestal Protectora, en las Rondas de Las Quebradas Honda y Calderitas. Al día de hoy, este sitio goza de una especial protección por parte del Municipio, y se ha convertido en un ejemplo de mostrar al mundo, en una identidad de sus habitantes de las Autoridades municipales, aquí podemos apreciar una lenta pero progresiva recuperación de la vegetación nativa de bosque alto andino y la recuperación de tierras. Como lo podemos apreciar en las imágenes siguientes.

Como respaldo al Acuerdo 022 de 1990 aprobado por el Concejo municipal de Cogua después de haber sido legalmente sancionado por el Alcalde municipal, la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en un acto de corresponsabilidad, aprobó el **Acuerdo 006 del 26 de mayo de 1992, “Por el cual se declara y alinda una zona rural de Reserva Forestal Protectora”**, determinando así mediante acto administrativo la protección y conservación por sus valores excepcionales de flora, fauna y recurso hídrico de la cuenca de las Quebradas Honda y Calderitas, con el fin primordial de detener el deterioro por el manejo irracional que ha venido dando a estas zonas en su momento.

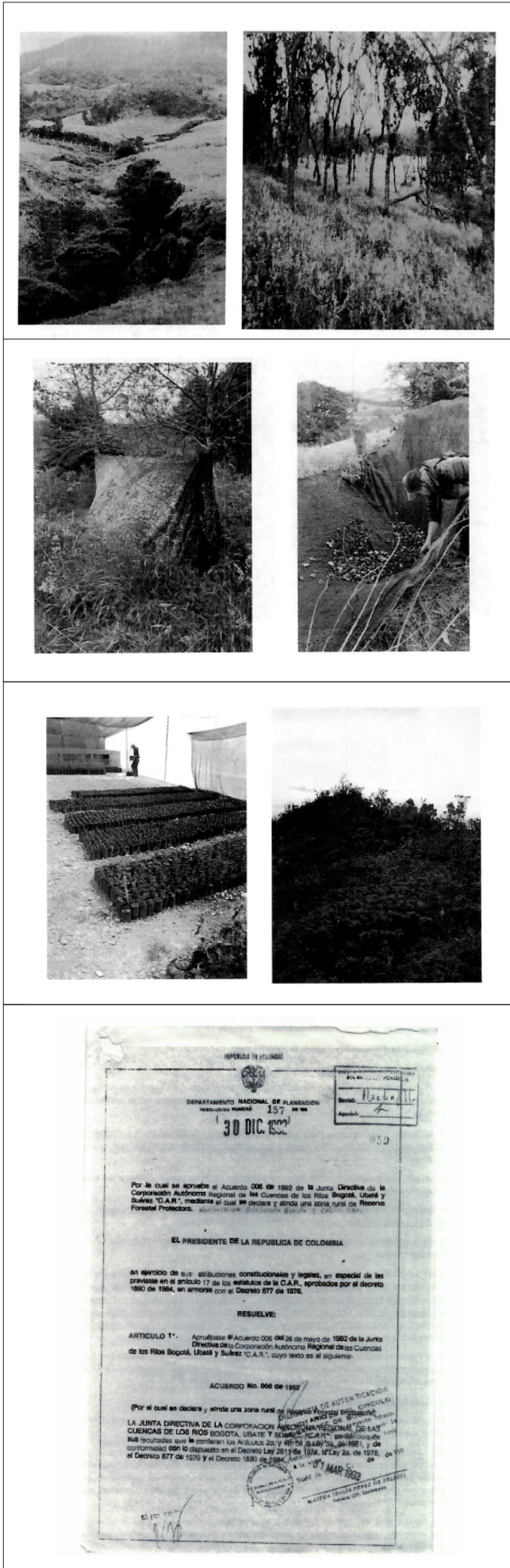
Posteriormente, el 30 de diciembre de 1992, sin haber entrado aún en vigencia la Ley 99 de 1993, **El Departamento Nacional de Planeación Emite la Resolución número 0157 de 30 diciembre 1992, “Por la cual se aprueba el Acuerdo 006 de 1992 de la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez “CAR”, mediante el cual se declara y alinda una zona rural de Reserva Forestal Protectora”**.

La importancia de este acto administrativo, radica en la declaratoria de 475,3 hectáreas como Reserva Forestal Protectora, en las Rondas de Las Quebradas Honda y Calderitas, producto del 3 de diciembre de 1990, el Acuerdo 022 de 1990 del Municipio de Cogua, descrito anteriormente.

<sup>1</sup> Decreto ley 2811 de 1974.

<sup>2</sup> Resolución 157 de 30 de diciembre de 1992 - Departamento Nacional de Planeación.

Al día de hoy, este sitio goza de una especial protección por parte del Municipio, y que se ha convertido en un ejemplo de mostrar al mundo, aquí podemos apreciar una lenta pero progresiva recuperación de la vegetación nativa de bosque alto andino y la recuperación de tierras. Como lo podemos apreciar en las imágenes siguientes.



Ahora miremos, que dice la Ley 99 del 22 de diciembre de 1992:

Artículo 1°. **Principios Generales Ambientales.** La Política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios

universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. (Subrayado nuestro)
3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial. (Subrayado nuestro)
5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.
6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente. (Subrayado nuestro)
7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.
8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.
9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.
10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.
11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo.
13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.
14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

**Artículo 3°. *Del Concepto de Desarrollo Sostenible.***

Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades...

**Artículo 5°. *Funciones del Ministerio.*** Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente:

Entre ellas...

- 23) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender las especies en extinción o en peligro de serlo; y expedir los certificados a que se refiere la Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestre amenazadas de Extinción...
- 27) Adquirir para el Sistema de Parques Nacionales Naturales o para los casos expresamente definidos por la presente ley, bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público; adelantar ante la autoridad competente la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social definidas por la ley, e imponer las servidumbres a que hubiese lugar.

**Artículo 111. *Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales.*** <Artículo modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales, de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración

corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Parágrafo 1°. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento.

**PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT**

**Acuerdo municipal 022 de 21 de septiembre de 2000, “por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Cagua”**

A partir de este momento el Municipio de Cagua, se ha convertido en guardián y protector de las Zonas de Reserva Forestal Protectora y Productora de Agua, por ello en su **Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT, Acuerdo 22 del 21 de septiembre de 2000**, adopta una serie de normas y recomendaciones que preceden del ordenamiento superior, como la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias. Veamos algunos de sus alcances:

En el **artículo 6°, literal b)** de dicho Acuerdo, señala que el Municipio de Cagua (Cundinamarca) forma parte del Páramo de Guerrero y Guargua, lugar estratégico para la producción de agua para consumo de más de 15 entes territoriales, incluido el Distrito Capital. Provee agua a dos acueductos, el Regional de Cagua, Nemocón y Zipaquirá, atendiendo una demanda de más de 150.000 habitantes y el Acueducto de Sucuneta que provee el preciado líquido a habitantes de la Vereda Casa Blanca (parte alta), parte del municipio de Tausa, Sutatausa y Cucunubá, también con una demanda superior a 100.000 habitantes.

Que el municipio de Cagua a la fecha cuenta con un inventario de más de 951 hectáreas en áreas de terrenos, dedicados a Zona de Reserva Forestal Protectora, mediante convenios con la CAR, la Gobernación de Cundinamarca, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, demostrando su compromiso adquirido en el año 1990 (Acuerdo 022 de 1990).

**Artículo 27. Áreas para la Protección y Conservación de los Recursos Naturales.** Son áreas para la protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente aquellas que, por sus condiciones biofísicas

especiales como geología, hidrología, suelos, pendientes, altitud, vegetación, clima y belleza paisajística entre otros, conforman ecosistemas estratégicos para el mantenimiento de la biodiversidad y la producción de agua, que deben ser recuperados, conservados y protegidos para el beneficio actual y de las futuras generaciones.

a) A nivel rural, hacen parte de este conjunto de áreas y ecosistemas las zonas de recarga de acuíferos, los páramos, las zonas de Reserva Forestal, las Zonas de Manejo Especial, las zonas para la Conservación de suelos y restauración ecológica, las áreas para la recreación ecoturística, las áreas periféricas a cuerpos de agua (ríos, quebradas, nacimientos, lagunas, pantanos, embalses y humedales en general), los suelos de uso agropecuario.

El Artículo 532, declara a los Páramos como “áreas ecológicas y bioclimáticas referidas a regiones montañosas por encima del límite superior del bosque alto andino” con alturas superiores a los 3200 msnm.

Artículo 533. **Reserva Forestal Protectora:** Son aquellas áreas de propiedad pública o privada que se destinan al mantenimiento y recuperación de la vegetación nativa protectora. Su finalidad exclusiva es la protección y conservación de suelos, aguas, flora y fauna, diversidad biológica, recursos genéticos y otros recursos naturales renovables.

La Reserva Forestal Protectora de las quebradas Honda y Calderitas fue declarada por la CAR mediante resolución No. 157 del 30 de diciembre de 1992. Se localiza en el sector occidental de la vereda Quebrada Honda, a 8 Km al norte del casco urbano.

Cubre una extensión de 475.3 Has correspondientes a las partes altas de la microcuenca de la quebrada Honda.

Esta Reserva en la actualidad provee aguas a 5 veredas cubriendo una población de más de 3.900 habitantes. Es el acueducto veredal que más veredas cubre. Posee zonas de páramo, subpáramo y bosques andinos altos, sus límites altitudinales están entre los 2.970 a los 3.650 msnm.

En la actualidad la reserva forestal se encuentra conformada por predios de propiedad municipal en una extensión de 337 has, y de propiedad particular en extensión de 138.3 has. El municipio adquirió otros predios como zonas de protección y conservación en sitios adyacentes a esta reserva.

Los predios municipales se encuentran bajo vigilancia y protección por parte de la UMATA y los guardabosques destinados para ello. En los ocho años de constituida la Reserva se ha podido verificar un aumento y regulación de sus caudales aún no cuantificados.

Los predios privados en la actualidad presentan conflictos de usos por cuanto en el proceso de declaratoria y oficialización de esta no se les notificó sobre las implicaciones legales que conllevaba. Las mesas de trabajo llevadas a cabo sobre este propósito verificaron esta situación. En el momento se encuentran restringidos los usos agropecuarios afectando a los propietarios que venían ejerciendo sus actividades normalmente.

El conflicto social ya se hizo manifiesto para lo cual se han desarrollado mesas de trabajo y concertación entre la Administración municipal, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR regional Zipaquirá y la

comunidad afectada. De estos encuentros se llegó a las siguientes conclusiones:

- Los predios involucrados estarían dentro de las prioridades compra dentro del programa de adquisición de predios con fines de protección ecológica por parte del municipio.

- El manejo de estos predios que todavía no han sido adquiridos por el municipio se hará siguiendo las condiciones de Distrito de Manejo Integrado, y los predios que no sean adquiridos por el municipio quedarán con la posibilidad de levantamiento de reserva según estudio de las autoridades ambientales.

- La compra de predios se hará teniendo en cuenta el compromiso adquirido con la comunidad, tendrán prioridad de compra los predios localizados en la microcuenca de las quebradas Calderitas y Quebrada Honda. Los que no han sido adquiridos se incluirán en el plan de manejo integrado hasta tanto no pasen a ser propiedad del municipio, al igual que los demás predios en presencia de humedales.

- Cuando no haya acuerdo en la negociación, los avalúos de estos predios afectados por la resolución de la CAR, se deberán hacer con tres entidades inmobiliarias como mínimo, garantizando un justo valor a los propietarios afectados.

Parágrafo: Declárense zonas de interés general el cerro El Tunjo y La Leonera y El Nacimiento de la quebrada Vargas, predios ubicados en las veredas Patasica y Cardonal y en forma general todos los predios donde existan humedales.

Artículo 609. **Protección y Recuperación de Zonas de Conservación (Márgenes Hídricas, Humedales y demás).**

*“Establézcanse cercados de protección y alinderación de las áreas y predios adquiridos sobre la Reserva Forestal, márgenes hídricas, sitios de captación de acueductos y demás áreas para la conservación, de tal manera que se aislen y excluyan dichas áreas de otras actividades productivas. Estos programas se deben realizar junto con la comunidad.*

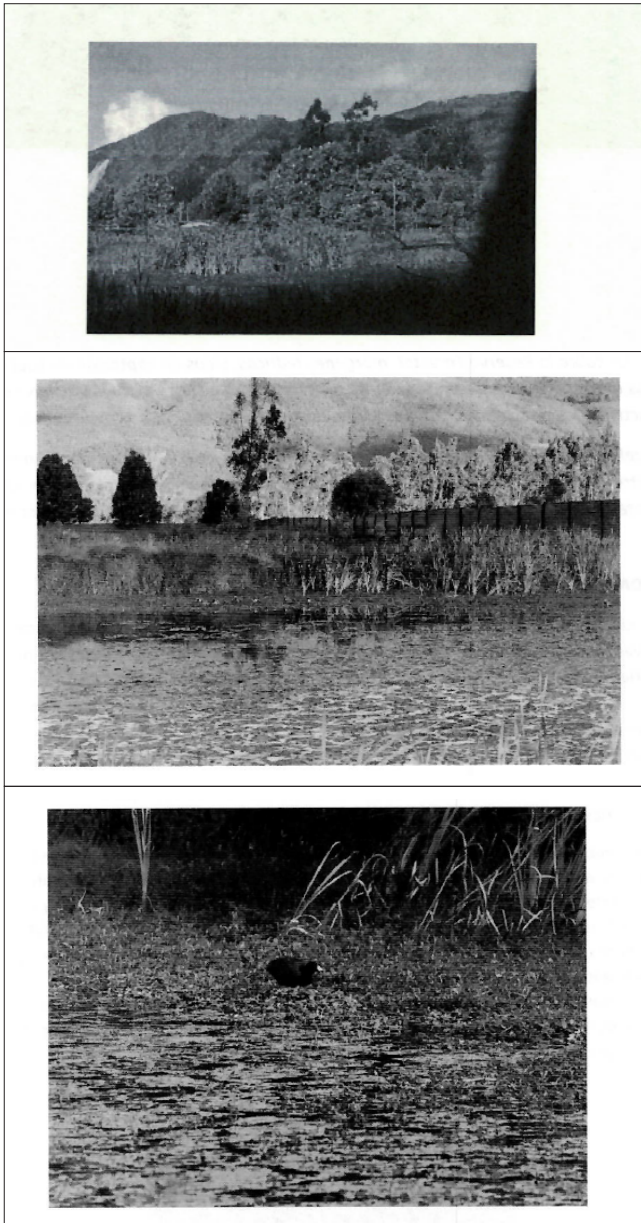
*En aquellos lugares que históricamente hayan existido cauces y que de momento se encuentren intervenidos o desaparecidos, la administración municipal adelantará programas tendientes a la recomposición de los mismos con el fin de reponer la malla ambiental.”*

#### **HUMEDALES**

El Municipio de Cogua, goza de una vasta biodiversidad, rica en ecosistemas de protección, conservación y recuperación hídrica. A pesar de que en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 022 del año 2000 PBOT, no se incluyó un inventario detallado y preciso de los humedales, zonas de superficie terrestre que está temporal o permanentemente inundada de agua, regulada por factores climáticos y en constante interrelación con los seres vivos que lo habitan, la peculiaridad del entorno hace que la fauna presente sea por lo general endémica y netamente diferenciada de las zonas adyacentes, sirve de estación de grandes familias de aves, especies generalmente migratorias.

En la Vereda del Mortiño contamos con un Humedal, que desafortunadamente no ha sido valorado ni protegido por las autoridades locales, ni tampoco por las autoridades ambientales, pues son varias las quejas que

se han hecho sobre este humedal en particular, objeto de un título minero el GLK-081 Y HFU-081, otorgado por la Agencia Nacional Minera inicialmente a Minertec Ltda., que posteriormente pasó a ser Colmintech Ltda., y actualmente es Sociedad Colombiana de Agregados S. A., y como se mencionaba anteriormente no ha sido atendida la queja y, por el contrario, la CAR expidió un Plan de Manejo y Restauración y actualmente están explotando material de río o gravilla.



#### MINISTERIO DE COMERCIO

Sin duda, el Parque Forestal Represa del Neusa es uno de los mayores atractivos turísticos del municipio de Cogua y sus alrededores, pues así lo establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que acredita como Sitio de Interés Turístico mediante la Resolución número 0348 del 27 de febrero del 2007. Este Parque brinda la Oportunidad de desarrollar la industria del turismo mediante la coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.

#### COMPROMISOS ANTE LA ONU Y LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, CUMBRE DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARÍS DICIEMBRE DE 2015 COP21

Como quiera que Colombia es un Estado Social de Derecho, una Nación Soberana, y obedece a un ordenamiento Jurídico Nacional e Internacional. Colombia forma parte de las Naciones Unidas ONU,

y un sin número más de agremiaciones del orden internacional, que al pertenecer a ellas y ser ratificadas por el Congreso de la República, adquiere un derecho, pero también unos compromisos, unos deberes y es ahí donde precisamente el Municipio de Cogua, puede hacer un aporte significativo en temas medioambientales, en coadyuvar a que Colombia logre cumplir las metas propuestas en la pasada **Cumbre de Cambio Climático COP21** París diciembre 2015.

Históricamente, Colombia se destaca por su liderazgo en las negociaciones de cambio climático, pues tiende puentes entre posiciones extremas y propone soluciones alternativas. Ese rol conciliador le ha permitido contar con voces amigas alrededor del mundo.

Como miembro de la Asociación Independiente de Latinoamérica y el Caribe (AILAC), el país participa activamente en las negociaciones internacionales de cambio climático con el fin de adoptar un nuevo acuerdo internacional que entre a regir en 2020. En este proceso, los países acordaron que presentarían de manera autónoma su **“Contribución Nacional”** para cumplir con la meta mundial de evitar el aumento de la temperatura promedio global por encima de los 2° C. De este modo, las Contribuciones Nacionales Determinadas, deberán presentarse con antelación a la reunión de la COP21 realizada en París a finales de 2015.

Para esto, se buscó construir sobre lo construido: Colombia partió de los avances logrados en el marco de la implementación del “Plan Nacional de Adaptación de Cambio Climático” y de compartir las experiencias logradas en diversos sectores y territorios. Fue así como las acciones y medidas que Colombia presentó dentro de su componente de adaptación proyectaban importantes medidas para que los factores de variabilidad y cambio climático se consideraran dentro de la planificación de los territorios y sectores mismos. Este componente propende por una integralidad y una coordinación que le permitirá a Colombia aumentar la resiliencia y la capacidad adaptativa de los sectores económicos, de la diversidad ecosistémica y cultural, y de todos los colombianos que habitamos la geografía nacional, lo cual, además, llevaba al país a ser líder en materia de innovación en cambio climático.

Porque Cogua, encaja perfectamente a las promesas del Gobierno nacional ante la Comunidad Internacional, veamos algunas de las Acciones Específicas.

#### ¿CUÁLES SON LAS ACCIONES ESPECÍFICAS DE ADAPTACIÓN?

3. **LAS CUENCAS PRIORITARIAS DEL PAÍS** contarán con instrumentos de manejo del recurso hídrico con consideraciones de variabilidad y cambio climático.
4. **SEIS (6) SECTORES PRIORITARIOS** de la economía (transporte; energía; agricultura; vivienda; salud; comercio, turismo e industria) incluirán consideraciones de cambio climático en sus instrumentos de planificación y estarán implementando acciones de adaptación innovadoras.
6. **DELIMITACIÓN Y PROTECCIÓN** de los 36 complejos de páramos que tiene Colombia (aproximadamente, 3 millones

de hectáreas). Aquí en este objetivo es importante destacar que el Municipio de Cogua pertenece al Distrito de Manejo Integrado D. M. I. del Páramo de Guerrero y Guargua, ecosistema de bosque alto andino que posee zonas de páramo, subpáramo y bosques, sus límites altitudinales están entre los 2.970 a los 3.650 msnm.

7. AUMENTO EN MÁS DE 2.5 millones de hectáreas en cobertura de nuevas áreas protegidas en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en coordinación con actores locales y regionales.

Es de resaltar que el Municipio de Cogua, cuenta con un inventario de más de 951 Hectáreas en Zona de Reserva Forestal Protectora propias, pero que en la actualidad hace el esfuerzo para adquirir otras zonas de gran importancia en la recarga de acuíferos y nacimiento de quebradas que abastecen acueductos veredales.

9. 10 GREMIOS DEL SECTOR AGRÍCOLA como el arrocero, cafetero, ganadero y silvopastoril, con capacidades de adaptarse adecuadamente al cambio y variabilidad climática.

#### CUMBRE DEL DESARROLLO SOSTENIBLE NEW YORK SEPTIEMBRE 2015

Otra de las cumbres internacionales en las que el gobierno nacional participó recientemente fue la del Desarrollo Sostenible, que se llevó a cabo en septiembre de 2015. Los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Los ODS, también conocidos como Objetivos Mundiales, se basan en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), ocho (8) objetivos contra la pobreza que el mundo se comprometió a alcanzar en 2015. Los ODM, adoptados en el año 2000, apuntan a una serie de áreas que, incluidos la reducción de la pobreza, el hambre, las enfermedades, la desigualdad de género y el acceso al agua y saneamiento. Se han hecho enormes progresos en los ODM, lo que muestra el valor de una agenda unificadora apoyada por metas y objetivos.

Los nuevos Objetivos Mundiales y la agenda para el desarrollo sostenible van mucho más allá de los ODM, abordando las causas fundamentales de la pobreza y la necesidad universal de desarrollo que funcione para todas las personas.

Miremos uno de los Objetivos más importantes para el caso que nos ocupa, el objetivo 6.

#### Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos

- 6.1 Para 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos.
- 6.2 Para 2030 lograr el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones vulnerables.

- 6.3 Para 2030, mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reutilización en condiciones de seguridad a nivel mundial.

- 6.4 Para 2030, aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren de escasez de agua.

- 6.5 Para 2030, poner en práctica la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.

- 6.6 Para 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.

- 6.a Para 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, incluidos el acopio y almacenamiento de agua, la desalinización, incluidos el acopio y almacenamiento de agua, la desalinización, el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, el tratamiento de aguas residuales y las tecnologías de reciclaje y reutilización de las mismas.

- 6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

Con los objetivos anteriormente mencionados y puestos a consideración de los organismos multilaterales el Municipio de Cogua se convierte en un verdadero bastión para llevar a cabo el cumplimiento de estas metas propuestas por el gobierno nacional.

ACUERDO MUNICIPAL 011 de 18 de noviembre de 2011, “por el cual se adopta la Rana Endémica “*Eleutherodactylus Susague*” como emblema y símbolo Municipal de la Fauna del Municipio de Cogua Cundinamarca.

Ponencia realizada por:

Ponencia realizada por:

Luis Hernando Hernández Cholo

c.c. 2986153 de Cogua

Contacto 3166963975

email: [cholonandolucho@gmail.com](mailto:cholonandolucho@gmail.com); [nanoscholo@yahoo.com](mailto:nanoscholo@yahoo.com)

#### 5. Ponencia VEEDURÍA AMBIENTAL TEUSACÁ, LA CALERA

*Cordial saludo para los presentes, vengo en representación de la Veeduría ambiental Teusacá del municipio de La Calera.*

*Queremos empezar con esta frase:*

*“Me gustan tanto los pobres que a veces pienso que no hay suficientes”, ¿por qué esta frase? Porque parece*



ser que se volvió un capricho para las municipalidades y las constructoras construir sobre los suelos de protección, de alto riesgo, con presencia de afluentes hídricos, les encanta desarrollar proyectos urbanísticos en pendientes elevadas y si existe una quebrada o nacedero que se interponga, siempre habrá un relleno más o un afluente hídrico que secar, LA CAR LOS BLINDA, a los constructores les tiene sin cuidado, ni ellos ni los alcaldes vivirán allí.

La Calera, nuestro municipio, donde la vocación de sus suelos ha sido agrícola, donde sus exuberantes paisajes y su riqueza hídrica y ecosistémica no es poca, no es ajena a la expansión y urbanización sobre ... con la mal planteada RM.

En el 2010 se hizo la revisión del PBOT del municipio, donde mágicamente y sin ningún sustento técnico ni jurídico se incorporaron 7 polígonos de expansión urbana. Hace poco más de 2 años comenzaron a tramitarse 2 de los 7 pol, actualmente uno de ellos (el pol #3) ya inició la construcción de más de 3000 viviendas.

Como comunidad nos dimos cuenta que iban a construir sobre una quebrada y dos nacederos presentes en el pol #2, esto nos permitió iniciar una indagación frente a la magnitud de lo que sería para los Calerunos los futuros crackeen que sumirían al municipio en un desabastecimiento tanto de servicios públicos, equipamientos, áreas verdes, vías, salud, etc.

Darnos cuenta que este conglomerado de constructoras ya tenía a su cargo como promotores los planes parciales de cada polígono y que además la alcaldía sin ninguna clase de participación ciudadana venía tramitando y aprobando dichos planes parciales calladamente, fue por lo cual decidimos emprender una cruzada jurídica y técnica hace varios años por la defensa de las fuentes hídricas, especies endémicas, como por la defensa de nuestro derecho al buen vivir como Calerunos.

Los obstáculos han sido múltiples y dantescos en esta cruzada contra una Alcaldía y una CAR amangualadas con las constructoras, un IGAC siguiendo las órdenes de la CAR y borrando quebradas y nacederos de las cartografías oficiales, pero, sobre todo, el contubernio de negarlo evidente, al gran cangrejo sabanero (declarado en vía de extinción por el ministerio del medio ambiente) el cual está presente en las fuentes hídricas del polígono #2, proceso que nos ha acarreado amenazas de muerte y atentados, a eso se exponen las personas que deciden alzar la voz cuando las decisiones de los territorios se toman sin la participación ciudadana y a puerta cerrada.

Ahora no es una lucha sólo contra un polígono de expansión urbana (el cual, vale aclarar, a día de hoy tenemos detenido, sin que se pueda construir), sino que es la lucha contra todo un entramado de desarrollo impuesto por arriba, para un municipio que a duras penas tiene un puesto de salud, que no posee sino una salida para Bogotá medio decente, que nuestro acueducto ya no posee más agua en bloque para proveer disponibilidades inmediatas y mucho menos el alcantarillado y la PTAR Caleruna, la cual ya está obsoleta y rebasada. El río Teusacá aporta un 8% del caudal total del río Bogotá, y la magistrada Nelly Villamizar quien lleva el seguimiento de la sentencia del Río Bogotá no ha hecho nada teniendo conocimiento de la problemática, mientras tanto, La CAR sigue concertando los planes parciales como pan

caliente, sin tener en cuenta un PSMV actualizado. La Calera se está convirtiendo en una ciudad dormitorio, llena de condominios, casas campestres, mega colegios de clase alta y hasta cientos de guarderías caninas., que acarrearán un tráfico vial significativo.

Ahora, aparte de luchar contra la administración municipal, las constructoras y la CAR, nos quieran imponer un socio nuevo supraterritorial UNA RM para el volteo de tierras que terminará de sellar esos pactos maquiavélicos entre la clase política corrupta, los gremios y poderes económicos a puerta cerrada. Necesitamos una región metropolitana aliada del pueblo, del interés general y no del particular. Les contamos que, a día de hoy, el mismo alcalde que hace 12 años le abrió las puertas a las constructoras en la Calera, nuevamente está llevando a cabo la revisión del PBOT a puerta cerrada, sin participación de la ciudadanía, así mismo, como ha mantenido sus encuentros privados con quienes promueven el *fast track* de la Región Metropolitana para que La Calera ingrese calladamente. ¿COINCIDENCIA?

Una Región Metropolitana que cobija una CAR, aun sabiendo de primera mano las pésimas actuaciones de dicha autoridad ambiental, y la nula confianza de los ciudadanos a una entidad que se politizó y se corrompió y que, de ambiental sólo le queda la mariposa del logo. Una CAR que draga ríos Cundinamarqueses sin que nadie la vigile, pues juega como juez y parte, contratos cuantiosos y millonarios con sus arcaicas y destructivas adecuaciones hidráulicas; el contrato que permitir el dragado del río Teusacá costó más de 4 mil millones de pesos, con el único fin de meter una retroexcavadora, dos volquetas y tirarse los ecosistemas de nuestro Río. Y ahora, luego de dañar los ecosistemas y los ríos nos salen con más contraticos millonarios que disque para reforestar y restaurar lo que ellos mismos dañaron, pero dicho esto, ¿La Región Metropolitana le dará su respaldo a una autoridad ambiental para que sigan delinquiendo y dándole más poder?

Todo este boom inmobiliario nos está orillando a condenarnos a deudas casi que impagables para costear en el mejor de los casos un apartamento VIS O VIP de no más de 40m<sup>2</sup>, en obra gris, y que supera, al menos en La Calera los 150 millones de pesos generando cada día especulación inmobiliaria. Cada día el precio del suelo en este municipio, puerta del Guavio y cuna de las constructoras, aumenta sin control, si no salimos del tecno-feudalismo como lo llamaría Yanis Varoufakis, en el que estamos sumidos, donde el poder y la riqueza están concentrados en pocas manos y deciden el porvenir y futuro de los demás, colapsaremos.

No podemos seguir pensando que la libertad de un mercado y de los intereses de los poderes económicos, trae consigo la libertad de los ecosistemas y mucho menos la del ser humano...

La Región Metropolitana debe caminar con la utopía de un modelo colaborativo entre las comunidades y los territorios, concertado y articulado, donde sus municipios no pierdan autonomía.

No seamos la sociedad civil pasiva, que como decía Guy Debord nos convertimos en los espectadores mientras son otros los que toman las decisiones. No permitamos que la excusa de la conurbación para crear una región metropolitana nos genere más gentrificación, y se funde a discreción e intereses de los de siempre.

El suelo debe volver a valer más por su vocación y por lo que se pueda producir allí, mas no por las mansiones

que se puedan construir, no podemos seguir permitiendo que los suelos de importancia agrológica se urbanicen; y cuando ya no tengamos tierra fértil donde producir, ¿comeremos ladrillos y lo bajaremos con cemento? Debe ser claro a qué le apunta la región metropolitana o qué se busca solucionar en esta integración, pero siempre con la participación ciudadana.

### **Les contamos como nos gustaría una Región Metropolitana:**

1. El enfoque de la RM debe ser en torno al agua, desde una mirada biocéntrica y ecocéntrica, no podemos continuar en el antropocentrismo y seguir anteponiendo nuestra especie e intereses por sobre todas las cosas, sin pensar y analizar siquiera en las consecuencias que ya estamos viviendo en los territorios. Además de considerar por supuesto como hecho metropolitano la estructura ecológica principal de los territorios.
2. La participación ciudadana debe ser garantizada: Tanto desde la consulta popular, que de ningún modo debe ni puede ser opcional, así como respetar la cultura y vocación de cada territorio y permitir la participación de las comunidades campesinas, étnicas, así como el carácter vinculante de las veedurías, CTP, CC, JAC y demás sociedad civil y organizada.
3. La Región M, DEBE garantizar los mecanismos para que no se proliferen la especulación inmobiliaria y la explosión urbanística en los territorios, DEBE tener plena vigilancia en la regulación del valor del suelo mediante los POT, Las actualizaciones catastrales e ir de la mano con los observatorios inmobiliarios en esta asociatividad regional. No podemos permitir que los gremios sean los que nos planifiquen y segmenten los territorios, los que digan qué se desarrolla, cuando cómo y en dónde.
4. La RM debe garantizar los mecanismos que permitan un seguimiento y control efectivo frente a las actuaciones dudosas e irregulares de la CAR, debe tener dientes, e incidencia, no puede ser que esta autoridad ambiental continúe siendo juez y parte sin que una figura supraterritorial le vigile, o genere injerencia en sus actuaciones.
5. Que la RM recopile y amplíe los diagnósticos con la participación ciudadana por supuesto de cada territorio a fin de determinar el cómo abordar los hechos metropolitanos con cada municipio que se necesite engranar y gestionar proyectos de impacto a escala regional, pero que no sea una mera promesa falaz, sino basado en una planificación y financiación sólida que permita llevar a cabo dichos desarrollos en el corto y mediano plazo, pero que desde luego esto NO imponga un modelo de planificación y desarrollo que limite y avasalle la autonomía de los municipios y sus comunidades, el desarrollo debe ser concertado y que permita el buen vivir, o no será.
6. Garantizar que se le pueda hacer un control político efectivo tanto a la RM como a quienes profieran y dirijan la misma.
7. Garantizar en el concejo directivo, sillas también para delegados de las organizaciones civiles, academia y demás actores.
8. Que la RM tenga un componente de seguimiento Y ALERTA a los POT que vayan

en contravía con la participación ciudadana en los municipios y demás irregularidades que se puedan presentar con ocasión de las revisiones de dichos instrumentos de planificación y demás como planes parciales, etc. Así mismo donde no se respete ese ordenamiento en torno al agua y la vocación agrícola.

9. La RM NO DEBE olvidarse de la soberanía alimentaria, el compañero Ramón Carvajalino del colectivo Tunja que SPS ampliará más el tema.

### **6. PONENCIA PARA PENSAR LA REGIÓN METROPOLITANA**

Desde Viva La Ciudadanía, organización promotora de la democracia, los derechos humanos y la Paz, nos sumamos al debate sobre la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca en el entendido que el ordenamiento territorial puede aportar a la garantía o no de los derechos de los ciudadanos. Desde hace varias décadas que ha iniciado el proceso de descentralización y desconcentración en el país a fin de promover un relativo nivel de autonomía sobre el Estado Central, presentándose algunos problemas asociados con la capacidad administrativa de las regiones, el desbalance fiscal, la vinculación de la participación ciudadana y la efectividad del Estado en sus diferentes escalas para garantizar derechos.

La propuesta vigente hoy de región contemplada en la Ley 2199 de 2022 y que busca iniciar su trámite a través del Decreto 376 de 2022 del Consejo de Bogotá; presenta algunos riesgos y problemáticas que pueden convertirse en un riesgo para la democracia y la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los habitantes de Bogotá y Cundinamarca. Es por ello que se hace preciso poner en debate algunos puntos y consideración antes de que Bogotá y los municipios establezcan su ingreso a la región metropolitana, esto podría generar desarrollos geográficos desiguales en los municipios y el territorio.

La región metropolitana debe configurarse partiendo de garantizar interconexiones que faciliten la vida de las personas que conforman una región delimitada por unas condiciones ambientales específicas, una historia común, un entramado de relaciones de cooperación que van más allá de lo económico. Rubén Utria, asesor de planificación para el desarrollo, plantea que la región debe definirse por la cuenta alta del Río Bogotá que comprende *“una extensión de 4.321 Km<sup>2</sup> de los cuales 1.415 Km<sup>2</sup> (33%) son planos y constituyen la sabana y 2.906 Km<sup>2</sup> (67%) son laderas; e incluye en territorio de 26 municipios y el Distrito”*, Siendo el agua un ordenador del territorio que está por encima de la división administrativa que comprende la formalidad de Bogotá y Cundinamarca. No se puede entonces creer que haya municipios de Cundinamarca que por su cercanía con el Río Magdalena compartan los mismos hechos metropolitanos que los municipios sabaneros.

La conformación de la región puede agudizar los problemas que tienen algunos municipios sobre su capacidad administrativa y fiscal. Según el Índice de desempeño Integral (IDI) del DNP, se establece que la gestión administrativa de los municipios es más deficiente en comparación.

**Capacidad Administrativa y fiscal:** Este punto de discusión tiene vigencia toda vez que pensar el desarrollo administrativo en las diferentes escalas implica ver las desigualdades producidas por un proceso de descentralización ineficiente y la precaria

capacidad administrativa que puede corroborarse con los registros del Índice de Desempeño Integral (IDI) del DNP, en cuyos análisis por municipio nos permite ver que la gestión administrativa de los municipios es más deficiente en comparación de las ciudades capitales y los departamentos, toda vez que sus fuentes de recursos propias son escasas, dependen en su mayoría del nivel central y el gasto se invierte en rubros de personal y funcionamiento (Isaza, C. & Avella, A. 2016). La Ley 2199, deja un vacío sobre el aporte económico de los asociados y toda vez que la fuente de tributo o ingresos de los municipios de Cundinamarca no es igual, entonces la participación fiscal de un municipio de primera categoría no puede ser igual a la de uno de quinta o sexta, pero la Ley no establece nada sobre ello. ¿Cuál será el aporte de un municipio como Zipaquirá que es de segunda categoría? En el caso de Bogotá a hoy, esta ciudad destina presupuesto para cumplir las metas propias de su plan de desarrollo, contribuye presupuestalmente con la RAP-E siendo su inversión para este año de 7.382.651.000 pesos.

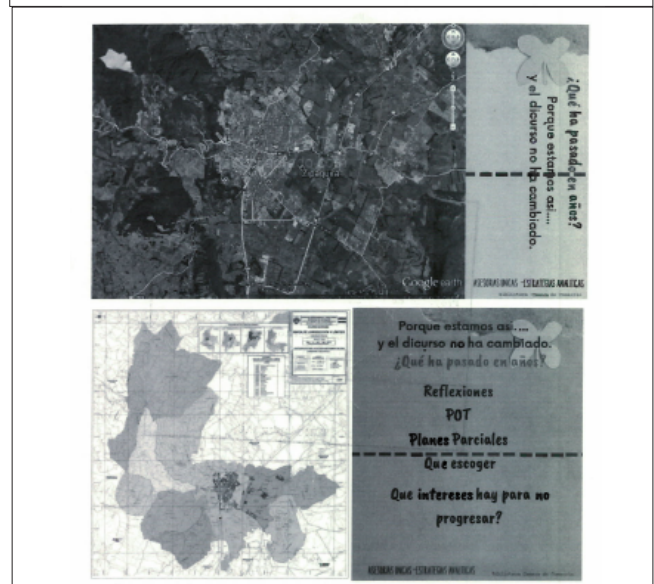
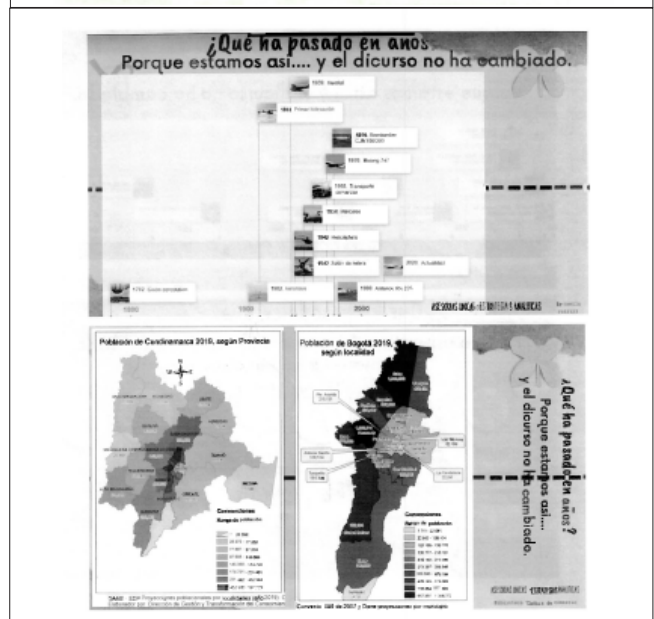
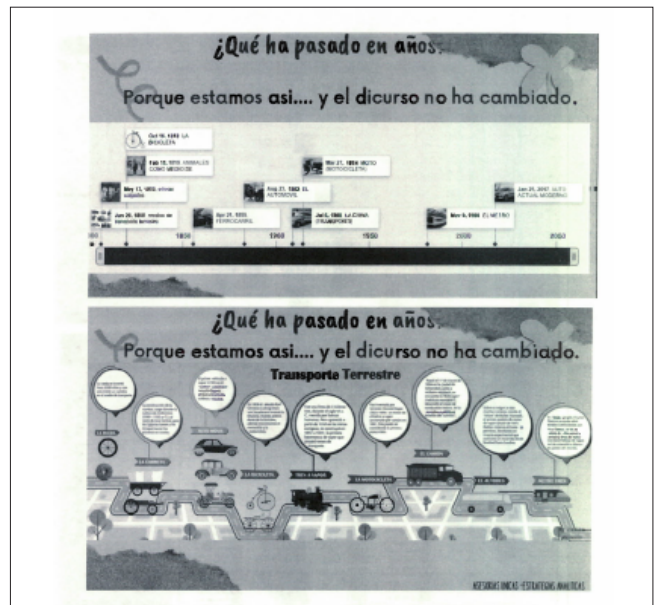
Siendo el distrito capital y con la posición que ocupa en la Ley en términos de decisiones y fiscales ¿tendrá que aportar más recursos la región metropolitana? ¿Cuánto será esta cuantía?

Adicional a ello hay que decir que sostener una nueva figura administrativa como la región metropolitana que contará con un director, una secretaría técnica, un observatorio y otros funcionarios que tendrán una contratación especial y serán de libre remoción, puede convertirse en un costo adicional, que puede dejar de invertirse en el desarrollo social de los asociados.

Finalmente, la región metropolitana debe tener una ruta de armonización con los procesos regionales existente. El artículo 34 de la Ley 2199 menciona a la RAP-E Para fortalecer los procesos de abastecimiento alimentario y en beneficio de los campesinos de los cinco departamentos que la integran. Sin embargo, no hay un solo elemento, artículo, párrafo o capítulo que hable de cómo será el proceso de armonización con esta entidad, lo que puede aumentar el riesgo fiscal de Cundinamarca y Bogotá. Igualmente, debe pensarse una ruta que articule estos planes estratégicos regionales con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo que será construido con las regiones a través de diálogos vinculantes a fin de desarrollar proyectos estratégicos transformadores.

El no tener un estructura coherente con el ambiente y las relaciones que se tejen, el no contar con una ruta de financiación clara que entienda las diferencias de los municipios y la no armonización de herramientas de planificación y desarrollo en los tiempos adecuados, se constituyen en riesgos para limitar la capacidad del estado en la escala regional y local para contar con recursos suficientes que le permitan atender los derechos de los ciudadanos y profundizar desarrollos geográficos y sociales desiguales.

**7. PONENCIA FERNANDO ENRIQUE SALTARÉN ARÉVALO**



# PROYECTOS DE LEY

## PROYECTO DE LEY NÚMERO 207 DE 2022 CÁMARA

*por medio del cual se transforman los zoológicos, parques animales, exhibiciones animales y parques temáticos en ‘Parques de la Conservación’ con componente de conservación e investigación científica.*

El Congreso de Colombia  
DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* El objeto de la presente ley es la protección, el cuidado, promoción y conservación de la fauna silvestre que requiere un trato y manejo especial contra el sufrimiento y el dolor causado directa o indirectamente por los humanos, mediante la rehabilitación, la investigación, la educación ambiental y la apropiación social del conocimiento en espacios denominados parques para la conservación.

Artículo 2°. *Proveniencia.* Los animales silvestres albergados en los parques para la conservación deberán provenir únicamente como disposición final a través de la autoridad ambiental, de un marco de proyectos de conservación o mediante canje entre parques del país justificado técnicamente en el mejoramiento de las condiciones de bienestar animal, con el aval de la autoridad ambiental.

Artículo 3°. *Estándares.* Los parques para la conservación podrán ser *in situ* y *ex situ* y deberán garantizar los estándares de bienestar animal para todos los individuos albergados.

Artículo 4°. *Condiciones.* Los ejemplares de fauna silvestre que estén en los parques para la conservación de forma temporal o permanente deberán contar con toda la documentación de acuerdo con la ley vigente, estar en hábitats diseñados acorde a su condición y especie, enriquecidos con altos estándares de bienestar animal que permitan a los individuos refugiarse de la vista del público cuando así lo deseen, además recibirán la atención veterinaria, biológica y nutricional adecuada. Igualmente deberán contar con zonas para el manejo de los procedimientos veterinarios que no representen un riesgo para los animales y las personas que cuidan de ellos.

Artículo 5°. *Incentivos Económicos.* Los zoológicos, bioparques y parques de animales silvestres que se transformen en parques de la conservación a través de la presente ley tendrán incentivos económicos financiados entre otros, con recursos provenientes de:

1. Las tasas ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales
2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación
3. El Sistema Nacional de Regalías.

Artículo 6°. *Generación de Recursos.* Los parques para la conservación podrán generar recursos para su mantenimiento a través de diversos programas de educación, conservación, asesorías y servicios técnicos y profesionales, además de permitir visitas de la comunidad en general mediante programas educativos enmarcados en guiones académicos que favorezcan la transmisión del conocimiento.

Artículo 7°. *Cooperación Institucional.* Las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal y las corporaciones autónomas regionales promoverán la celebración de acuerdos para la protección y la conservación de la fauna silvestre

de conformidad con la presente ley y demás normas concordantes.

Artículo 8°. *Fortalecimiento Territorial.* Los alcaldes distritales y municipales podrán incluir en el presupuesto anual, partidas presupuestales para fortalecer la investigación, conservación y preservación en los parques de la conservación.

Artículo 9°. *Fondo Nacional.* El Gobierno nacional creará y reglamentará dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la presente ley, el Fondo Nacional para la Conservación Animal, que será administrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que se fondeará con donaciones de personas naturales y jurídicas y con recursos de Cooperación Internacional. Estos recursos tendrán como destinación específica la promoción y fortalecimiento de los parques de la Conservación.

Artículo 10. *Vigencia y derogatoria.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

*Paola*

PAOLA HOLGUÍN  
Senadora de la República  
Partido Centro Democrático

*Juan E.*

JUAN ESPINAL  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Centro Democrático

*[Firma]*  
CARVAJALO

*[Firma]*  
Anselmo Curcio

*[Firma]*  
Yenica Avendaño

*[Firma]*  
Luzeth D. Sánchez

*[Firma]*  
Andrés F. Jimenez

*[Firma]*  
Luzeth D. Sánchez

*[Firma]*  
HERNAN CARRANZA  
ALTAGRANERA

Mauricio Pardo

Katherine Miranda P.

*[Firma]*  
Carlos Eduardo Durán

*[Firma]*  
Luzeth D. Sánchez

*[Firma]*  
Ana Raquel Martínez

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA

El proyecto de Ley tiene como objeto la protección, el cuidado, la promoción y conservación de la fauna silvestre que requiere un trato y manejo especial contra el sufrimiento y el dolor causado directa o indirectamente por los humanos, mediante la rehabilitación, la investigación, la educación ambiental y la apropiación social del conocimiento en espacios denominados parques para la conservación.

Históricamente los zoológicos son lugares para la exhibición de animales con fin de divertir a los seres humanos. A lo largo del tiempo y en el crecimiento de la conciencia sobre la sentencia animal, asociaciones han logrado cambios importantes en estos lugares como que dentro de los objetos principales se incluya la educación, la conservación y la investigación, sin embargo, muchos centros en Colombia no ejecutan la mayoría de estas y se continúa con diferentes prácticas tradicionales de zoológico donde los animales son una estrategia de negocio. La transformación a Parques para la conservación creará un espacio donde los animales silvestres traficados y rescatados por la autoridad ambiental, que luego de su valoración biológica, médica y nutricional que no cuenten con las capacidades necesarias para sobrevivir en vida silvestre, tengan una segunda oportunidad en un lugar donde su cuidado sea direccionado a la conservación mediante la rehabilitación con fines de liberación y/o la educación ambiental cuando se requiera un lugar definitivo, con un trato digno y respetuoso.

### 2. CONSIDERACIONES DE LA INICIATIVA:

#### 2.1. GLOSARIO

**Apropiación social del conocimiento:** la apropiación social del conocimiento que se genera mediante la gestión, producción y aplicación de ciencia, tecnología e innovación, es un proceso que convoca a los ciudadanos a dialogar e intercambiar sus saberes, conocimientos y experiencias, promoviendo entornos de confianza, equidad e inclusión para transformar sus realidades y generar bienestar social.

**Sintiencia:** la sintiencia se refiere a la profundidad de la conciencia que un individuo posee sobre sí mismo y sobre los demás. Parece que hay tres dominios generales de la sintiencia relacionados, pero separables. Estos son la autoconciencia, la metacognición y la teoría de la mente. Hasta la fecha, la evidencia muestra que estas tres capacidades se encuentran en animales no humanos, incluyendo primates, delfines, perros, roedores y córvidos. Estos hallazgos son una prueba de la profunda continuidad psicológica que existe en todo el reino animal (Marino, 2010).

**Antropocentrismo:** el antropocentrismo, en su connotación original en la ética ambiental, es la creencia de que el valor está centrado en el ser

humano y que todos los demás seres son medios para los fines humanos. Algunos autores preocupados por el medio ambiente han argumentado que el antropocentrismo es éticamente incorrecto y está en la raíz de las crisis ecológicas (Kopnina, Washington, Taylor, & J Piccolo, 2018).

**Fauna silvestre:** entiéndase por fauna silvestre el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático. (Artículo 249 del Decreto-Ley 2811 de 1974)

**Animales domésticos:** los que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre [...], y domesticados los que, sin embargo, de ser bravíos por su naturaleza, se han acostumbrado a la domesticidad, y reconocen en cierto modo el imperio del hombre.

**Animales ferales:** el término fauna feral se refiere al establecimiento, en el medio silvestre, de poblaciones de especies exóticas que deriva, forzosamente, de una condición doméstica.

**Fauna exótica:** se entiende por fauna exótica, la especie o subespecie taxonómica, raza o variedad cuya área natural de dispersión geográfica no se extiende al territorio nacional ni a aguas jurisdiccionales, y si se encuentra en el país, es como resultado voluntario o involuntario de la actividad humana.

**Fauna silvestre nativa:** la fauna silvestre son todas las especies que están dentro del territorio nacional, que viven sin ninguna intervención del hombre, por lo cual no han tenido cambios genéticos o de modificación.

**Conservación *in-situ*:** del latín “conservación en el propio sitio”, hace referencia a la ejecución de acciones de conservación de una especie en su hábitat natural. Las poblaciones que se encuentran en recuperación se mantienen en su hábitat y se fortalece la interrelación entre la especie y su entorno.

**Conservación *ex-situ*:** del latín “conservación fuera del propio sitio”, hace referencia a la ejecución de acciones de conservación de una especie fuera de su hábitat natural, bien sea con la preservación de individuos vivos o fortaleciendo un banco de germoplasma que permita mantener la diversidad genética de la especie. Se trata de un complemento a la conservación *in-situ*, sobre todo para las especies críticamente amenazadas.

**Educación ambiental:** proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, con base en el conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural, para que, a partir de la apropiación de la realidad concreta, se puedan generar en él y en su comunidad actitudes de valoración y respeto por el ambiente.

**Disposición provisional de especímenes de fauna silvestre:** Ejercicio de la autoridad ambiental competente en ubicar provisionalmente los especímenes recuperados, aprehendidos o decomisados previamente, en un zoológico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1333 de 2009.

**Disposición final de especímenes de especies silvestres decomisados o aprehendidos previamente o restituidos:** ejercicio de la autoridad ambiental competente, una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de fauna silvestre, en ubicar definitivamente, mediante acto administrativo motivado, la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009.

**Red de amigos de la fauna:** la autoridad ambiental competente podrá colocar a disposición de parques para la conservación, de centros creados por la red de amigos de la fauna, establecimientos afines, Fundaciones y/o entidades públicas que tengan como finalidad la investigación y educación ambiental, en calidad de tenedores, los especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación.

## 2.2. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Los animales no humanos ocupan un lugar importante en el desarrollo de prácticamente todas las actividades humanas. Como animales domesticados y silvestres, se han convertido en el fundamento económico del planeta, en la medicina, la alimentación, el vestuario, la compañía, la seguridad, etc.; nos proveen servicios directos e indirectos y dependemos por completo de lo que hacen y de lo que les “hacemos hacer” por nosotros.

Miles de años de evolución de estas relaciones de beneficio -generalmente unilateral, han significado la aparición del maltrato y el abuso de los animales, mostrando una faceta violenta e insensible de nuestra especie, que pone en alarma a la sociedad al normalizar la violencia y la crueldad. El ser humano pretendió eliminar el hecho de que los animales son seres sintientes, negándoles cualquier posibilidad jurídica para ser defendidos y liberados de estas crueldades. Pero desde hace algunos años, gracias a la facilidad para acceder a la información y a pequeñas revoluciones que se han emprendido en el mundo para defenderlos, se evidencia un cambio en la mentalidad colectiva y gubernamental, que les otorga estatus de individuos, rompiendo con la larga tradición de llamarlos y concebirlos como cosas o propiedades.

En 1965 el gobierno británico publicó un documento llamado Reporte del Comité Técnico que Investiga el Bienestar de los Animales Mantenidos en Sistemas Intensivos de Producción Ganadera o Reporte Brambell (Brambell, 1965), donde se introdujo por primera vez el concepto de Cinco Libertades, un listado de necesidades básicas que deben ser satisfechas por los responsables de los

animales, con el fin de garantizarles los mínimos básicos de bienestar. Estas cinco libertades se han convertido en una pieza clave en la protección animal en el mundo, evolucionando en su concepto y profundidad, y extendiéndose a evaluar todas las demás relaciones entre el humano y los demás animales. Las cinco libertades son las que se citan a continuación:

1. Libertad de hambre, sed y desnutrición: Acceso a agua fresca y una dieta para mantener la salud y el vigor.
2. Libertad de miedo y estrés: Asegurar las condiciones y tratamiento que eviten el sufrimiento mental.
3. Libertad de incomodidad física o térmica: Proveer un ambiente idóneo y un área de descanso adecuada.
4. Libertad de dolor, heridas y enfermedades: Prevenir o rápidamente diagnosticar y tratar.
5. Libertad de expresar comportamiento normal: Proveer espacio suficiente, instalaciones adecuadas y compañía de animales del propio tipo.

El bienestar animal entonces se basa en la creencia de que los animales deben tener una buena calidad de vida (disfrutar de bienestar físico mental y emocional; incluyendo la capacidad de vivir vidas naturales y significativas, donde las necesidades etológicas y específicas de su especie puedan ser satisfechas). La Organización Mundial De Salud Animal (OIE) define bienestar animal como la forma en que un animal sobrelleva las condiciones en las que vive y lo identificó como prioridad en su plan estratégico 2001 - 2005. La OIE continúa desarrollando estándares y recomendaciones en nuevas áreas de importancia para el bienestar animal, de acuerdo con los desarrollos científicos (Cox & Lennkh, 2016). Estos estándares deben ser aprobados e implementados por los países miembros, entre los que se encuentra Colombia (OIE, 2018).

El Proyecto de Bienestar con Calidad - WQP (Blokhuis, Veissier, Miele, & Jones, 2010) ha desarrollado doce criterios para la evaluación del bienestar animal que complementan las cinco libertades estimadas por el reporte Brambell:

1. Los animales no deben sufrir de hambre prolongada.
2. Los animales no deben sufrir de sed prolongada.
3. Los animales deben tener comodidad al descansar.
4. Los animales deben tener comodidad térmica.
5. Los animales deben tener espacio suficiente para moverse con libertad.
6. Los animales deben estar libres de heridas físicas.
7. Los animales deben estar libres de enfermedad.

8. Los animales no deben sufrir dolor inducido por manejo inapropiado, sacrificio o procedimientos quirúrgicos.
9. Los animales deben ser capaces de expresar comportamientos sociales normales.
10. Los animales deben poder expresar otros comportamientos normales.
11. Los animales deben ser manipulados de una forma correcta en todas las situaciones.
12. Las emociones negativas como miedo, estrés, frustración o apatía deberían ser evitadas, mientras que las emociones positivas como seguridad deben ser promovidas.

Como resumen en su libro *Toe Animals Agenda*, Marc Bekoff (2017), a partir de la publicación del Reporte Brambell, se generó una oleada de estudios científicos sobre la cognición y las emociones animales, desafiando incluso el escepticismo de la sintiencia animal que predominaba en esa época. Pero ahora gracias a la ciencia, la sintiencia animal es un hecho, lo que ha facilitado la inclusión de la cuestión animal en los debates políticos y académicos, y en las nuevas normativas estatales alrededor del mundo.

Prácticamente todas las ramas de la ciencia como la filosofía, la sociología, la antropología y el derecho han estudiado desde sus saberes la relación humano-animal y han complementado la información científica brindada por aquellas ciencias relacionadas directamente con ellos como la veterinaria, la biología y la etología que han encontrado múltiples y asombrosos hallazgos sobre la complejidad de sus vidas y relaciones.

En el año 2011, la Sociedad Americana de Medicina Veterinaria y la Federación de Veterinarios de Europa, reconocieron la capacidad de los animales de sentir dolor y sufrimiento. En el año 2009 el Tratado de Lisboa, firmado por miembros de la Unión Europea otorgó la cualidad de seres sintientes a los animales y ordenó prestar completa atención a su bienestar. Francia y Nueva Zelanda le otorgaron sintiencia a los animales en el 2012 y en el 2015, la Declaración sobre la Consciencia de Cambridge, realizada por un grupo internacional de neurocientíficos, neurofarmacólogos, neuroanatomistas, neurofisiólogos y neurocientíficos computacionales, estableció que los animales no humanos tienen todos los sustratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de los estados de conciencia y de la capacidad de tener comportamientos intencionales (Low et al., 2012).

Colombia no se queda atrás en esta corriente que busca otorgar a los animales la capacidad de sentir dolor y sufrimiento, y en el año 2016 sancionó la Ley 1774 (Congreso de la República de Colombia, 2016) la cual modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, y que en su artículo 1º estipula “Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los

humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial”.

Es importante entonces adecuar los nuevos desarrollos científicos que evidencian la sintiencia animal y las nuevas declaraciones jurídicas que los confirman, como la Ley 1774 de 2016, para crear políticas públicas locales que garanticen mínimamente los criterios de bienestar animal y que involucren de manera articulada y consensuada a todos los actores (población, Estado y autoridad) para que se respete la vida de los animales y se proteja su integridad y el medio ambiente en que residen. Es además imperativo, empezar a considerar la abolición de prácticas que atentan contra la integridad de los animales.

Incluir políticas públicas y leyes para la protección animal, es un imperativo ético dado por el conocimiento actual de que los animales son seres vivos y sintientes con un valor intrínseco y necesidades biológicas determinadas, instintos y necesidades (Cox & Lennkh, 2016).

La vida humana afecta de manera directa e indirecta la vida de los demás animales generando una obligación moral de proveerles bienestar y proteger sus vidas, yendo más allá de la conservación de una especie, cuidando del bienestar de cada animal como individuo.

### 2.3. TRÁFICO DE FAUNA SILVESTRE EN COLOMBIA

A nivel global, el tráfico ilegal de fauna corresponde a una problemática que ejerce una fuerte presión sobre las especies y los ecosistemas y que aunado al acelerado deterioro de los hábitats naturales, pone en riesgo de extinción a cientos de especies.

Desde 1973, la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, informó sobre la gravedad de la situación referente al tráfico ilegal de especies y como resultado, 123 países ratificaron un acuerdo de protección de especies. Sin embargo, actualmente el comercio ilegal de especies sigue siendo una actividad frecuente y altamente rentable a nivel internacional y nacional, considerada como el tercer o cuarto negocio más lucrativo del mundo, después del tráfico de armas, drogas y personas. Según Naciones Unidas, esta actividad económica mueve entre 10 mil y 20 mil millones de dólares al año a nivel internacional.

Los principales compradores de animales silvestres vivos o sus subproductos, tales como piel, garras, dientes y plumas, se encuentran radicados en Europa, Estados Unidos, Japón y China, en donde los mantienen en cautiverio como mascotas, realizan el consumo de la carne, elaboran productos a partir de la piel u otros derivados, los usan para algunos tratamientos en la medicina tradicional oriental entre otras actividades. Los países de extracción se encuentran principalmente en Latinoamérica y

África, regiones caracterizadas por la alta riqueza de especies y por ser “hotspots” de diversidad de especies endémicas, únicas y valiosas en términos de conservación. Infortunadamente esta actividad ilícita genera ingresos en países marcados por una profunda desigualdad social; solamente en Sudamérica, el tráfico de fauna mueve al año unos mil millones de dólares. Por lo anterior, el comercio ilegal de especies genera fuertes impactos no solamente a nivel ambiental, sino también a nivel socioeconómico.

Los ejemplares más altamente traficados en todas las escalas (regional, nacional y global) son los primates, las aves (principalmente los psitácidas, es decir, loros, guacamayas, cotorras y pericos), las tortugas de agua dulce, las iguanas, las babillas y los caimanes. A nivel mundial se estima que unos 30.000 primates, de 2 a 5 millones de aves, 2 a 3 millones de reptiles y entre 500 y 6.000 millones de peces ornamentales se comercian anualmente para atender la demanda de animales; es importante destacar que estos estimativos no incluyen los individuos que mueren durante la cadena de tráfico, es decir, en la extracción, transporte y comercialización (ONU, 2019).

En Colombia, el tráfico ilegal de especies silvestres afecta a 234 especies de aves, 76 de mamíferos, 27 de reptiles y 9 de anfibios (WWF, 2020). No obstante, estas cifras pueden estar subestimadas, dada la poca disponibilidad de estudios realizados sobre la problemática a nivel nacional y regional.

Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre 2010 y 2019, se recuperaron del tráfico ilegal en Colombia aproximadamente 114 mil ejemplares de fauna, entre estas reptiles, aves y mamíferos y en 2020, a partir de la labor de la Policía Nacional de Colombia, se incautaron 19.580 especímenes. En informes anteriores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fue reportado que entre 1992 a 1999 se decomisaron 100.375 ejemplares; entre 2005 y 2009 la tendencia subió a 211.571 individuos, es decir, un promedio de 42.314 individuos anuales. Para el 2015, la cifra de incautaciones alcanzó los 41.245 ejemplares de fauna silvestre, lo anterior equivalía a 113 animales diarios en promedio (MADS, 2015).

Respecto a la procedencia de los especímenes comercializados, algunos estudios han determinado que la extracción se realiza principalmente en los departamentos de la Costa Caribe, la Amazonía y la Orinoquía y en una menor medida, de la Costa Pacífica. Los individuos son trasladados hacia el centro del país, en donde se comercializan de manera interna en los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Quindío, Risaralda y Santander. Adicionalmente, se estableció que Bolívar y Córdoba fueron los departamentos más importantes en términos de permitir el flujo, al ser puentes de intermediación en la red. Es importante aclarar que, en las regiones de Amazonía y Orinoquía, también se comercializan ejemplares provenientes de países como Brasil, Perú y Venezuela. Además, Colombia es frecuentemente intermediario del mercado internacional de especies (Arroyave-Bermúdez, et al., 2014; Carmona, et al., 2011).

### Animales en zoológicos

La presencia de animales silvestres cautivos ha sido siempre considerada como un símbolo de poder, es así como muchos personajes de la historia han querido ser siempre asociados a los grandes depredadores, fortaleciendo su imagen de hombres poderosos, tal es el caso de Henry III, Uday Hussein, Pablo Escobar, etc. (Marris, 2021).

Históricamente los zoológicos han sido lugares donde los animales viven en cautiverio y se exhiben para el disfrute del público. Este concepto ha venido cambiando a lo largo de la historia, con cada vez más zoológicos realizando acciones de conservación concretas para proteger algunas de las especies albergadas, no solo *ex-situ* sino también *in-situ*, es decir, en sus ecosistemas. Sin embargo, surge la inquietud si este tipo de parques, bioparques, ecoparques, acuarios, o zoológicos están siendo una respuesta real a la pérdida de biodiversidad o si sus acciones, muchas de ellas loables y muy bien intencionadas, son suficientes para enfrentar el problema de pérdida de biodiversidad.

Es por esto que hasta hace poco los zoológicos contaban con la aceptación del público y no se cuestionaba su existencia, sin embargo, desde 1970 la presión ciudadana informada ha hecho que muchos de estos lugares busquen constituirse en entidades de conservación y educación, siendo estos sus principales objetivos o en algunos casos, los únicos (Marino, Lilienfeld, Malamud, Nobis & Broglio, 2010).

Un estudio de Falk & Reinhard (2007) menciona la importancia de los zoológicos en el cambio de percepción hacia la conservación de los animales y, a pesar de que Marino et al. (2010) criticaron varias fallas en la metodología de ese estudio y estiman que actualmente no existe evidencia que sugiera que los zoológicos y acuarios promuevan un cambio de actitud o aumenten el interés en la conservación. Sin embargo, con un buen enfoque los zoológicos actuales podrían convertirse en verdaderos centros de conservación, ciencia, tecnología e innovación al servicio de la biodiversidad.

Es importante comprender y definir un nuevo orden en el que las diferentes especies puedan coexistir, incluyendo a los humanos como especie responsable de la mayor alteración de la matriz del uso del suelo y de los bienes y servicios ecosistémicos. Algunas entidades han comenzado a establecer bases, por ejemplo, el Jardín Zoológico de la Provincia de Argentina decidió establecer “El cambio de paradigma en la forma de relacionarse con los animales, la flora y el ambiente en general, entendiendo que todos los seres que habitamos este planeta somos uno, que estamos conectados y debemos restablecer los equilibrios que el hombre ha colapsado en el último siglo”. De igual manera la iniciativa ZooXXI de Barcelona, donde zoólogos, etólogos, veterinarios y diferentes académicos participan para alcanzar el cambio de conciencia de la ciudadanía con respecto a los derechos de los animales, como lo ha explicado Jordi Portabella quien fue el director del zoológico de esa ciudad. Esta iniciativa fue celebrada por Jane Goodall quien menciona la importancia de



“reconvertir estos equipamientos en centros más éticos, científicos y educadores” (El Periódico, 2017).

Tal como lo expone la propuesta ZooXXI y el cambio del zoológico de Mendoza en Argentina, se busca transformar los zoológicos en sitios donde se rehabilite la fauna silvestre autóctona y se haga investigación y educación sobre la conservación de la biodiversidad basadas en la empatía y la consideración hacia los demás animales, y dejando atrás el modelo de exhibición de otras especies como entretenimiento para el ser humano.

En el país, lugares como el Parque de la Conservación en Medellín Colombia, inició una transformación en sus objetivos misionales dejando de ser el antiguo Zoológico Santa Fé, con el fin de contribuir de forma activa y decidida, a la labor que adelantan las autoridades ambientales y la academia, en la protección de la biodiversidad y especialmente en apoyo en la ardua tarea en la sensibilización del tráfico de fauna silvestre nativa. Este lugar busca ser un espacio únicamente para la disposición provisional o final de los animales provenientes de los hogares de paso y centros de atención y valoración de la fauna silvestre, con el objeto de conservar mediante la rehabilitación, la investigación y la educación, teniendo como prioridad el bienestar animal.

Los animales como seres sintientes tienen sus propios intereses, deseos y motivaciones. Bajo esta premisa y entendiendo la necesidad urgente de generar relaciones diferentes con las demás formas de vida, dado el momento crítico para la supervivencia de millones de especies incluida la nuestra, toma real importancia la implementación de alternativas a la exhibición “objetivizante” de animales en espacios cerrados, no naturales y bajo el control humano, y realizar la transformación de estos escenarios en lugares de aprendizaje consciente a través de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Esta es una oportunidad importante para generar acciones que promuevan una nueva relación de los seres humanos con las especies silvestres, tanto nativas como exóticas, anteponiendo siempre su bienestar. Para esto, los zoológicos se deberán transformar en parques dedicados a la protección de los animales que han sido objeto del tráfico ilegal y que, por su condición, sea necesario mantener en cautiverio. Por lo tanto, los parques para la conservación serán espacios para la reflexión y la educación y solo podrán albergar animales decomisados por las autoridades ambientales cuya liberación no pueda ser inmediata, debido a la necesidad de procesos de rehabilitación médica, nutricional o biológica, o que deban permanecer en cautiverio ante la posibilidad de su rehabilitación.

Los parques para la conservación deberán ser entidades sin ánimo de lucro cuyos excedentes sean invertidos exclusivamente en el bienestar animal (Personal técnico, mejoramientos de hábitats, nutrición, conservación, educación, etc.). Además, serán reconocidos como centros de ciencia (Min. Ciencias) en los cuales se fomente la apropiación social del conocimiento, la co-creación en pro de la protección de la biodiversidad y la protección del medio ambiente.

Fomentarán la conservación mediante programas in situ y ex situ en asociación con la academia, la autoridad ambiental, las ONG, y la comunidad en general. Para llevar a cabo este proceso de transición se tendrán 10 años a partir de la firma de la presente ley.

#### **2.4. ESTÁNDARES DE BIENESTAR PARA LOS PARQUES PARA LA CONSERVACIÓN**

Debido al número alarmante de animales víctimas del tráfico de fauna silvestre reportadas anualmente por las autoridades ambientales, los ejercicios de sensibilización sobre la tenencia ilegal de animales en cautiverio, los ingresos de animales silvestres amansados o con condiciones limitantes a los centros de atención y valoración sin oportunidades para regresar a su medio ambiente natural son altos, por lo que resulta difícil dejar de albergar animales en las disposiciones provisionales o finales determinadas por la Ley 1333 de 2009. Por lo anterior los parques para la conservación deberán garantizar las condiciones necesarias para brindarles bienestar teniendo en cuenta los componentes médico veterinario, biológico y nutricional.

##### **- ESTÁNDARES BIOLÓGICOS**

Los parques deben contar con toda la documentación legal sistematizada según lo exige la normatividad ambiental vigente en cuanto al ingreso, y diferentes modalidades de egresos de los animales y personal formado para la curaduría de este.

Deberán contar con las instalaciones adecuadas para los requerimientos de cada una de las especies albergadas (hábitats, zonas de manejo, patios de asoleo y/o dormitorios). Dichas instalaciones deben ser diseñadas y construidas respetando las necesidades de espacio para cada individuo, en ningún momento se debe sobrepasar la capacidad de carga del hábitat.

El parque debe contar con un equipo responsable del bienestar a nivel biológico y comportamental, con el fin de garantizar que los individuos puedan expresar sus comportamientos naturales y encontrarse sin sensación de miedo o estrés en las áreas de hábitat y descanso. Con este fin, se debe contar con un plan integral de enriquecimientos ambientales, que promueva la utilización sana del tiempo y el fortalecimiento de los vínculos sociales (en el caso de las especies gregarias), adicionalmente deberán ser implementados por el profesional de condicionamiento animal como tratamiento de las conductas negativas. Los enriquecimientos contemplados deben ser diversos (ambiental, cognitivo, manipulativo, sonoro, entre otros), apropiados y seguros para las especies.

Por otro lado, un parque para la conservación debe contar con técnicas de manejo apropiadas y con personal formado para evitar estrés en los animales.

Un equipo liderado por un profesional del área de etología animal que se encargue de los condicionamientos bajo los conceptos de la etología clínica y condicionamiento operante animal.

Capacitación y formación continua en temas relacionados con el bienestar animal desde el comportamiento, manejo amigable y condicionamiento animal.

Sesiones de condicionamiento operante dentro de las rutinas diarias de los animales.

Procesos de manipulación bajo el concepto de condicionamiento operante, que permitan mejorar la atención integral del animal, evitando el estrés, el miedo y la angustia generado por procedimientos médicos, nutricionales o biológicos. En este proceso es importante que se involucren a los cuidadores especializados en manejo de fauna silvestre y no a sus cuidadores directos, con el fin de no afectar el vínculo de confianza con los animales.

Participación activa en la toma de decisiones en cuanto a la modificación de instalaciones amigables con los diferentes animales, además de incluir en estas los requerimientos específicos necesarios para los procesos de condicionamiento.

Deberá generar y participar de proyectos de conservación para especies categorizadas en niveles de riesgo a nivel nacional y mundial, igualmente acompañar los procesos de rehabilitación que se adelanten desde los diferentes parques.

#### **-ESTÁNDARES MÉDICOS-VETERINARIOS**

Los parques deberán contar con servicios veterinarios de fauna silvestre, vinculados laboralmente que cubran y satisfagan las necesidades de la totalidad de los animales albergados. Deberán ser pioneros en las buenas prácticas veterinarias en los animales albergados.

Debe tener un programa de medicina preventiva, que permita una vigilancia del estado de salud de los animales y la planificación de evaluaciones periódicas. De igual forma se deben tener establecidos protocolos de bioseguridad que permitan un mejor control de las posibles enfermedades infecciosas que se puedan presentar, esto incluye zonas de aislamiento tanto para clínica como para cuarentena.

Deberá implementar estrategias medicamente avaladas en el control de la reproducción de las especies nativas o exóticas cuando estas no sean objeto de conservación, ya que su categoría de amenaza no lo requiere.

Deben contar con zonas de manejo veterinario amigables para la realización de intervenciones médicas que garanticen la seguridad del personal cuidador y los animales. Igualmente, la implementación de un programa de condicionamiento operante el cual le permita al animal recibir atención veterinaria mediante prácticas empáticas que disminuyan la sensación de miedo, estrés y dolor, minimizando los riesgos anestésicos y traumáticos que las manipulaciones tradicionales puedan implicar.

Realizar capacitaciones y formación continua en temas relacionados con el bienestar animal desde el conocimiento médico veterinario, hasta el manejo y manipulación adecuada y empática de la fauna silvestre.

#### **- ESTÁNDARES NUTRICIONALES**

Dentro de los pilares del bienestar animal se encuentra la nutrición. Es fundamental contar con servicios profesionales en el área de nutrición animal para analizar los requerimientos específicos de cada especie y cada individuo, de acuerdo con su estado fisiológico, nivel

de actividad, estado de salud y condiciones especiales según las restricciones médicas e incluso las condiciones climáticas.

Se deben vigilar la calidad de los insumos alimenticios, los procesos de elaboración y repartición de dietas, el consumo, el reemplazo de ingredientes, la modificación de dietas según los requerimientos específicos que puedan surgir. Igualmente se deberá velar por el bienestar y las buenas prácticas con los animales que sean reproducidos en los bioterios con fines de alimentación.

#### **2.5. PARQUES PARA LA CONSERVACIÓN EN EL MARCO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE**

En el año 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Como pilar central de dicha agenda, se encuentran 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los 17 ODS tienen como objetivo asegurar una vida sostenible, pacífica, próspera y equitativa en el planeta para los seres humanos y todas las especies, ahora y en el futuro.

Es imprescindible que los parques para la conservación ejecuten sus actividades con miras al cumplimiento de los ODS, dado que tienen el potencial de contribuir significativamente a las metas propuestas a nivel nacional y global.

Los ODS en los que los parques para la conservación pueden contribuir principalmente, son:

(4) Educación de calidad, (14) Vida submarina y (15) Vida de ecosistemas terrestres.

#### **2.6. EDUCACIÓN AMBIENTAL Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO**

Frente a los retos actuales como el deterioro del patrimonio biodiverso y la pérdida o poca apropiación de las prácticas sostenibles que involucran los ejercicios de cuidado y conservación del patrimonio natural, se hace necesaria la Educación Ambiental en su expresión máxima como herramienta creativa que inspira la apropiación social del conocimiento y el trabajo colectivo para la puesta en acción de estrategias de conservación integral de la biodiversidad.

De acuerdo con lo anterior, los parques para la conservación tienen un papel fundamental de propiciar los escenarios, los interrogantes y las experiencias pedagógicas significativas que pongan en contexto y en diálogo a la ciudadanía -en todos los niveles, niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores- con la situación actual que atraviesa la biodiversidad como, por ejemplo, el tráfico ilegal, el deterioro de sus ecosistemas, la extinción, las pandemias, el maltrato y su desmedido consumo.

La Educación Ambiental en los parques para la conservación tiene, además, la oportunidad para conectar a la ciudadanía con nuevas comprensiones y prácticas para relacionarse con la biodiversidad, desde las expresiones máximas del respeto, desde la capacidad de apreciar sus particularidades sin atentar contra su integridad física y psicológica, desde la comprensión y

la promoción de la importancia de la biodiversidad y sus funciones en los ecosistemas.

Esta labor no debe ser solo de los parques para la conservación, sino que debe articularse estratégicamente con las entidades territoriales como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Educación, las corporaciones autónomas regionales, las autoridades ambientales y secretarías de medio ambiente y como ya se mencionó la ciudadanía en general, para poder afrontar el reto de crear un nuevo imaginario y prácticas sociales de conservación integral.

La Apropiación Social del Conocimiento (ASC) busca la gestión del conocimiento incluyendo el aprendizaje, el intercambio y la aplicación, para mejorar la calidad de vida, usando la ciencia, la tecnología y la innovación (Min.Ciencias, 2020).

La Unesco, en su página web, menciona que “invertir en ciencia, tecnología e innovación (CTI) es fundamental para el desarrollo económico y el progreso social. En la actualidad, la investigación y los avances en el campo de las tecnologías verdes contribuyen al progreso económico y social al tiempo que respetan el medio ambiente y construyen sociedades más ecológicas e inclusivas. La Unesco apoya a los países en sus inversiones en materia de CTI para el desarrollo sostenible” (Unesco, 2021a).

La Ciencia, la Tecnología y la Innovación juegan un papel fundamental en la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, que se pueden lograr fortaleciendo sistemas de CTI robustos y políticas adecuadas (Unesco, 2021b). Resulta urgente para la sociedad que se generen estrategias que permitan que personas que no son expertas accedan al conocimiento, puedan apropiarlo y distribuirlo, a través de la democratización de la ciencia y la tecnología Jiménez-G & Palácio-S, 2010).

Actualmente, la comunicación y difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación hallan un aliado en los centros interactivos y museos, donde las personas pueden aprender y a la vez construir el conocimiento Jiménez-G & Palácio-S, 2010). Las autoras destacan la importancia de privilegiar la experiencia de las personas sobre los objetos, vinculándolas directamente con la generación y divulgación.

La apropiación social del conocimiento es, por tanto, una herramienta fundamental en la construcción de sociedades más empáticas con los animales, conscientes de la situación actual del planeta, la crisis planetaria, la pérdida de biodiversidad y la necesidad de cambios colectivos sobre la relación que tenemos con las demás especies. Es además una pieza clave en la transformación de los zoológicos a parques para la conservación, pues brinda un escenario de participación ciudadana fundamental para lograr los objetivos planteados de conservación.

## 2.7. LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA NACIONAL DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO:

### PRINCIPIOS:

1. **Bienestar:** El manejo de los animales en Colombia se basa en el respeto, en la protección y en la inclusión legal como seres sintientes

y por tanto merecedores de respeto, cuidado y protección especial, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Garantizar la planeación y ejecución de políticas, estrategias y programas que se fundamenten en la prevención, concientización, educación y mejoramiento de las condiciones de los animales en el país.

Garantizar el cumplimiento y la aplicación de la Constitución, las leyes, decretos y demás normas regionales y locales, expedidos sobre la materia, tendientes a mejorar el bienestar de los animales, la calidad de vida de los habitantes del territorio y la sostenibilidad del medio ambiente.

2. **Responsabilidad:** La gestión administrativa de las entidades responsables propenderá por la aplicación de criterios, planes, programas y acciones que eviten situaciones de riesgo para la comunidad y para los animales.
  3. **Humanismo y Solidaridad:** Generar sentido de solidaridad no solo de los organismos comprometidos con el tema, sino de toda la población, en el cuidado, protección y bienestar de los animales, desarrollando a fondo el concepto de Solidaridad Social incluido en el artículo 3º, literal c) de la Ley 1774 de 2016 que señala el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.
  4. **Sostenibilidad Ambiental y Económica:** Las acciones que se desarrollen incluirán a los diferentes actores de la sociedad en el cumplimiento de la Constitución y la ley, las políticas y principios relacionados con la convivencia y el manejo de los animales, implementando estrategias ambientales y económicamente sostenibles.
  5. **Beneficencia y No Maleficencia:** Todas las personas naturales o jurídicas, tienen la obligación de brindar asistencia, de modo singular o en unión con otros, para aliviar y prevenir el daño, hacer el bien y otorgar los beneficios necesarios para procurar el bienestar de los animales. Todas las personas que se encuentren en el territorio nacional (urbano y rural) están obligadas a respetar la integridad física y psicológica de los animales; esto es, no hacerles daño, infringirles dolor o prolongarles innecesariamente el sufrimiento, bien sea de manera intencionada o por omisión
3. **MARCO NORMATIVO:**

Los parques para la conservación se rigen bajo la normatividad ambiental vigente en Colombia respecto a la protección y conservación de los recursos naturales renovables (fauna) y los servicios ecosistémicos asociados a ella. Las principales normas son:

- **Decreto número 1608 de julio 31 de 1978,** por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de protección al

*medio ambiente y la ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre*, donde se regula entre otros el funcionamiento de jardines zoológicos, colecciones y museos de historia natural

- **Ley 17 de 1981**, mediante el cual se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestre (CITES). Esta convención regula la exportación e importación de la fauna y flora.

- **Resolución número 1172 de 2004**, establece el sistema nacional de identificación y registro de los especímenes de fauna silvestre en condiciones ex situ.

- **Ley 1225 de 2008**, *por la cual se regulan el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*

- **Resolución número 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:** *“por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones”*. Los lineamientos para la disposición provisional o final de los ejemplares de fauna silvestre o exótica recuperados por las autoridades ambientales del tráfico y tenencia ilegal en colecciones zoológicas, se definen en los artículos 3°, 8°, 9° y 17.

- **Decreto número 1076 de 2015**, consolida las normas de carácter reglamentario que rigen el sector ambiente y en el capítulo 2 el cual hace referencia a la fauna silvestre colombiana, se disponen los lineamientos para la regulación y supervisión del funcionamiento tanto de jardines zoológicos y museos de historia natural.

- **Ley 2111 del 29 de julio del 2021**, *por medio del cual se sustituye el Título XI de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente de la Ley 599 de 2000, se modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.* Establece los delitos contra los recursos naturales renovables por tráfico de fauna, caza ilegal, pesca ilegal, manejo ilícito de especies exóticas, deforestación, entre otros.

En cuanto a la normatividad respecto al bienestar y protección animal que rige a los parques se encuentra:

- **Ley 84 del 27 de diciembre de 1989**, *por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.*

- **Ley 576 del 15 de febrero de 2000**, *por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria y zootecnia.*

- **Ley 611 de 17 de agosto de 2011**, *Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática.*

- **Ley 1774 del 6 de enero del 2016**, *Por medio del cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones “donde se establece que los animales como seres sintientes recibirán protección legal”*

- **Proyecto de ley número 011 de 2020 de la Cámara de Representantes**, *en el que se expide el Código Nacional de Protección y Bienestar Animal.* Pendiente por sanción presidencial.

**Decretos números 2811 de 1974, y 309 de 2000. Ley 1286 de 2009, Decreto número 393 de 1991**

**Legislación asociada a la educación ambiental y la apropiación social del conocimiento:**

- **Ley 23 de 1973.** Facultades extraordinarias al presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente. En su artículo 9°, el gobierno nacional incluye dentro de los programas de educación a nivel primario, medio, técnico y universitario, cursos regulares sobre conservación y protección del medio ambiente.

- **Decreto número 2811 de 1974.** Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Artículos 14, 328, 331 y 332), donde se indica la importancia de proveer puntos de referencia ambientales para investigaciones científicas, estudios generales y educación ambiental.

- **Constitución Nacional de 1991.** En sus artículos 67 y 79 que describen el derecho a la educación y a un ambiente sano.

- **Ley 99 de 1993.** Ley Ambiental, en su artículo 5° (funciones del Ministerio de Medio Ambiente), indica que se deben promover programas de divulgación y educación ambiental y en su artículo 31, se debe asesorar a las entidades en la formulación de planes de educación ambiental y ejecutar programas de educación ambiental, conforme a las directrices nacionales.

- **Ley 70 de 1993.** Por medio de la cual se reconocen las comunidades negras en sus territorios y se establecen mecanismos para la protección de la identidad cultural y de sus derechos como grupo étnico.

- **Ley 115 de 1994 Ley General de Educación.** Establece la obligatoriedad de la educación ambiental (artículo 14 y 23) y en su artículo 204 define la educación en el ambiente.

- **Decreto número 1860 de 1994.** Reglamenta la Ley 115 de 1994 y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para las Instituciones Educativas con la inclusión del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).

- **Decreto número 1743 de 1994.** Institucionaliza el PRAE- para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) como orientador de los procesos educativos ambientales del territorio.

- **Política Nacional de Educación Ambiental, 2002 (PNEA).** Establece los criterios y estrategias para fortalecer los procesos de educación ambiental en todos los ámbitos municipales y nacionales. Presenta un marco conceptual y teórico que apoyan la educación ambiental y explica los principios, estrategias y retos que dan las orientaciones generales para la implementación de procesos en los programas y proyectos que se diseñen en la educación formal, no formal e informal.

- **Directiva 007 de 2009 de la Procuraduría General de la Nación:** fue elaborada para el ejercicio de control preventivo en relación con el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental. Está dirigida a las entidades territoriales departamentales y

municipales. Los municipios deben presentar el estado actual del Plan de Gestión Municipal en el campo de la Educación Ambiental (PEAM), que integre los diferentes actores e instituciones a nivel local.

- **Ley 1549 de 2012.** Institucionaliza la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. Contiene en sus artículos la definición de educación ambiental, el acceso a la educación ambiental, las responsabilidades de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, el establecimiento de instrumentos políticos, las responsabilidades de los sectores ambiental y educativo, el fortalecimiento de la incorporación de la educación ambiental en la educación formal, los PRAE, los Proyectos Ambientales Universitarios (PRAU) y el fortalecimiento de las estrategias de la PNEA.

- **Directiva 001 de 2013 de la Procuraduría General de la Nación.** Está dirigida a gobernadores, alcaldes, directores de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y autoridades ambientales urbanas, para el cumplimiento de la PNEA y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.

- **Decreto número 1953 de 2014.** Régimen especial para poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto a la administración de los sistemas propios, con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas, entre ellos el de educación indígena propia.

- **Directiva número 0054 del 05 de febrero del 2014 del Ejército Nacional.** Toma como punto de partida el artículo 102 de la Ley 99 de 1993, el cual establece el servicio ambiental para soldados bachilleres.

#### 4. IMPACTO FISCAL

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se deja constancia que la iniciativa legislativa no plantea un gasto adicional o una reducción de ingresos, por lo que no se hace necesario el concepto previo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### 5. CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, los autores de esta iniciativa legislativa no evidencian motivos que puedan llegar a consolidar un conflicto de interés, ya que se trata de una ley de carácter general y abstracto.

Sin embargo, como ha sido estipulado en el artículo 1° de la mencionada ley, se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias.<sup>1</sup>

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir, cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo

no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos,

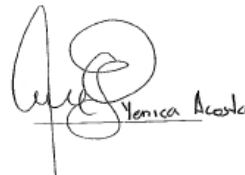
De los honorables Congresistas,

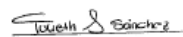
  
PAOLA HOLGUÍN MORENO  
Senadora de la República


  
JUAN ESPINAL  
Representante a la Cámara

  
CECILIA ACOSTA


  
JUAN ESPINAL

  
YANICA ACOSTA

  
JUAN ESPINAL

  
Andrés F. Jiménez

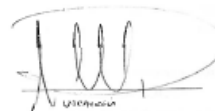
  
JUAN ESPINAL

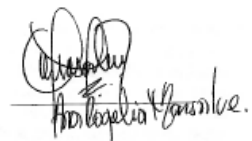
  
HERIBERTO CABÁN



Mauricio Paredi

Katheme Miranda P  
K E M P  
1-11-2022 28 9

  
JUAN ESPINAL

  
JUAN ESPINAL

<sup>1</sup> Ley 2003 de 2019 artículo 1°.

**Referencias**

Arroyave-Bermúdez, F. J., Romero, O. (2014). Tráfico ilegal de tortugas continentales (Testudinata) en Colombia: una aproximación desde el análisis de redes. *Acta biol. Colomb.* 2014;19(3):381-392.

Bekoff, M. & Pierce, J. (2017). *The animals agenda: Freedom, compassion, and coexistence in the human age*. Recuperado de [https://books.google.com.co/books/about/The\\_Animals\\_Agenda.html?id=LP11DgAAQBAJ&source=kp\\_cover&redir\\_esc=y](https://books.google.com.co/books/about/The_Animals_Agenda.html?id=LP11DgAAQBAJ&source=kp_cover&redir_esc=y)

Blokhuis, H. J., Veissier, I., Miele, M. & Jones, B. (2010). The Welfare Quality®project and beyond: Safeguarding farm animal well-being. *Acta Agriculturae Scandinavica, Section A Animal Science*, 60(3), 129-140. <https://doi.org/10.1080/09064702.2010.523480>

Brambell, F. W. R. (1965). *Report of the Technical Committee to Enquire Into the Welfare of Animals Kept Under Intensive Livestock Husbandry Systems. Fisheries (Bethesda)*, 85. <https://doi.org/B0037F1MNE>

Carmona, J.E., Arango S.E. (2011). Reflexiones bioéticas acerca del tráfico ilegal de especies en Colombia. *Revista Latinoamericana de Bioética*, vol. II, núm. 2, 2011, pp. 106-117.

Colciencias (2016). *Guía técnica autoevaluación para el reconocimiento de centros de ciencia*. 26. Recuperado de [https://colciencias.gov.co/sites/default/files/ckeditor\\_files/lineamientos\\_centrosdeciencia.pdf](https://colciencias.gov.co/sites/default/files/ckeditor_files/lineamientos_centrosdeciencia.pdf)

Congreso de la República de Colombia. Ley 1774 de enero 6 de 2016. El Congreso de Colombia § (2016).

Cox, J. H. & Lennkh, S. (2016). *Model Animal Welfare Act*. Recuperado de [http://worldanimal.net/images/stories/documents/Model\\_AWA/Updated/MAWA\\_PDF\\_Complete.pdf](http://worldanimal.net/images/stories/documents/Model_AWA/Updated/MAWA_PDF_Complete.pdf)

El Periódico (2017, julio 12). Jane Goodall: “El dinero se ha convertido en un Dios”. Recuperado el 8 de septiembre de 2021, de <https://www.elperiodico.com/es/medio-ambiente/20150727/jane-goodall-el-dinero-se-ha-convertido-en-un-dios-4389484>

Falk, J. H. & Reinhard, E. M. (2007). *Why Zoos & Aquariums Matter: Assessing the Impact of a Visit to a Zoo or Aquarium Institute for Learning Innovation Principal Investigator Why Zoos and Aquariums Matter: Assessing the impact of a visit to a zoo or aquarium*. Recuperado de [www.aza.org](http://www.aza.org)

Gobierno de Mendoza. (2021). Master plan, ideas y proyecto: Ecoparque. Recuperado el 11 de agosto de 2021, de [Kopnina, H., Washington, H., Taylor, B. & J Piccolo, J. \(2018\). \*Anthropocentrism: More than Just a Misunderstood Problem\*. \*Journal of Agricultura and Environmental Ethics\*, 31\(1\), 109-127. <https://doi.org/10.1007/s10806-018-9711-1>](https://www.mendoza.gov.ar/ecoparque/master-plan-ideas-y-Jiménez-G, S. I. & Palacio-S, M. C. (2010). Comunicación de la ciencia y la tecnología en museos y centros interactivos de la ciudad de Medellín 1. universitas humanística, 69, 227-257.</a></p>
</div>
<div data-bbox=)

Low, P., Panksepp, J., Reiss, D., Edelman, D., Van Swinderen, B. & Koch, C. (2012). The Cambridge Declaration on Consciousness. *Francis Crick Memorial Conference on Consciousness in Human and non-Human Animals*, 1-2. <https://doi.org/http://fcmconference.org/img/CambridgeDeclarationOnConsciousness.pdf>

Marino, L. (2010). *Sentience. Principles of Translational Science in Medicine: From Bench to Bedside: Second Edition*, 1-12. <https://doi.org/10.1016/B978-0-12-800687-0.00001-3>

Marino, L., Lilienfeld, S. O., Malamud, R., Nobis, N. & Broglio, R. (2010). Do Zoos and Aquariums Promote Attitude Change in Visitors? A Critical Evaluation of the American Zoo and Aquariums Study. *Society & Animals*, 18(2), 126-138. Recuperado de [https://www.wellbeingintlstudiesrepository.org/acwp\\_zoae](https://www.wellbeingintlstudiesrepository.org/acwp_zoae)

Minciencias (2020). *Lineamientos para una Política Nacional de Apropiación Social del Conocimiento Ciencia, Tecnología e Innovación de los ciudadanos para los ciudadanos*.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, WWF y ONU. Informes anuales sobre tráfico ilegal de especies.

OIE (2018). Member Countries: OIE - World Organisation for Animal Health. Recuperado el 25 de julio de 2018, de <http://www.oie.int/about-us/our-members/member-countries/>

Unesco (2021a). Invertir en ciencia, tecnología e innovación. Recuperado el 12 de agosto de 2021, de <https://es.unesco.org/themes/invertir-ciencia-tecnologiae-innovacion>

Unesco (2021b). STI Systems and Governance | United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. Recuperado el 12 de agosto de 2021, de <http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/science-technology/stisystems-and-governance/>



**CONTENIDO**

Gaceta número 1162 - Jueves, 29 septiembre de 2022

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

Proyecto de Acto Legislativo número 211 de 2022 Cámara, por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.....	Págs. 1
PROYECTOS DE LEY	
Proyecto de ley número 207 de 2022 Cámara, por medio del cual se transforman los zoológicos, parques animales, exhibiciones animales y parques temáticos en ‘Parques de la Conservación’ con componente de conservación e investigación científica.....	28